



Consejo de Seguridad

UN LIBRARY

JAN 7 1982

UN/SA COLLECTION

PROVIS IONAL

S/PV.2322
6 enero 1982

ES PAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVIS IONAL DE LA 2322a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 6 de enero de 1982, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. TROYANOVSKY

(Unión de Repúblicas)
Socialistas Soviéticas)

Miembros: China
España
Estados Unidos de América
Francia
Guyana
Irlanda
Japón
Jordania
Panamá
Polonia
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
Togo
Uganda
Zaire

Sr. LING Qing
Sr. PINIES
Sr. LICHENSTEIN
Sr. LOUET
Sr. SINCLAIR
Sr. CRAIG
Sr. NISIBORI
Sr. NUSEIBEH
Sr. KAM
Sr. WYZNER

Sir Anthony PARSONS
Srta. AMEGAH
Sr. OTUNNU
Sr. KAMANDA wa KAMANDA

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, Alcoa Building, 866 United Nations Plaza, oficina A-3550.

Se abre la sesión a las 16.05 horas.

DECLARACION DE APERTURA DEL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE (interpretación del ruso): Puesto que esta es la primera sesión que celebra el Consejo de Seguridad en este año nuevo deseo, en primer lugar, hacer llegar mis saluciones a todos los presentes.

Quiero felicitar calurosamente a mis colegas, representantes de Estados y miembros de este encumbrado órgano, al Secretario General y demás funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, y desearles un feliz año nuevo, buena salud y nuevos éxitos en la labor común en pro de la causa de la paz y la seguridad internacionales para todos los pueblos.

Me causa una satisfacción especial dar la bienvenida a los nuevos miembros no permanentes del Consejo: Guyana, Jordania, Polonia, Togo y Zaire.

En nombre de la delegación de la Unión Soviética, tengo el placer de dar especialmente la bienvenida al Consejo de Seguridad a la fraterna República Popular de Polonia. No cabe duda que la Polonia popular prestará una contribución importante al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Saludamos a Guyana, con cuyo país mantenemos vínculos de amistad y cooperación que se remontan a los primeros años de la existencia de ese país como Estado independiente.

Acogemos a Jordania entre nosotros y le expresamos nuestra convicción de que brindará su concurso en la búsqueda de soluciones a los asuntos complejos que encara el Consejo de Seguridad, uno de los cuales consiste en conseguir un arreglo global a la cuestión del Oriente Medio.

Al saludar entre nosotros a los representantes del continente africano, Togo y Zaire, deseamos expresarles la esperanza de que la participación fecunda de las delegaciones de esos Estados en el Consejo de Seguridad propiciará el éxito de los esfuerzos por realizar las aspiraciones de los pueblos africanos.

Al darle la bienvenida a los nuevos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad tenemos la convicción de que su participación en nuestras labores contribuirá a la solución de los problemas importantes y complejos que enfrentamos.

Vaya también nuestro agradecimiento a los países que fueron miembros no permanentes del Consejo de Seguridad el año pasado: la República Democrática Alemana, México, Níger, Filipinas y Túnez. Mientras fueron miembros, esos países hicieron una contribución muy importante y positiva a las labores del Consejo. Los representantes de esos países hicieron mucho por lograr la comprensión mutua en el Consejo y por hallar los medios constructivos que permitieran solucionar los complicados problemas que encara el Consejo de Seguridad.

A las delegaciones de todos esos países y a sus representantes, los Embajadores Muñoz Ledo, Taieb Slim, Alejandro Yango e Idé Oumarou, les deseo toda clase de éxitos en sus actividades futuras. Me animo a hacer una mención especial de la delegación de la República Democrática Alemana porque se ha ganado un merecido reconocimiento en el Consejo de Seguridad. Expresamos nuestro pesar por el hecho de que el Embajador Peter Florin, quien dirigió la delegación de la República Democrática Alemana durante largos años, deje ahora su cargo como Representante Permanente de ese país. Su calidad de diplomático y su rica experiencia han contribuido provechosamente al éxito de las labores del Consejo. Deseamos al camarada Florin mucho éxito en su nuevo cargo.

El Embajador Jacques Leprette concluyó también sus funciones como Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas. Lo hemos conocido durante muchos años de participación en las actividades del Consejo de Seguridad. Constantemente hemos tenido oportunidad de observar su gran talento diplomático porque el Embajador Leprette ha sido especialmente útil en la solución de las cuestiones más complejas que ha tenido que resolver el Consejo de Seguridad. Al expresarle nuestro agradecimiento, aprovechamos para formular votos por el éxito en sus actividades futuras.

En nombre de los miembros del Consejo, desearía expresar nuevamente nuestra gratitud a mi predecesor, el Embajador de Uganda, Sr. Olara Otunnu, por la manera tan hábil como dirigió las labores del Consejo durante el mes de diciembre de 1981. Tenemos en alta estima su condición de diplomático sobresaliente, que propició en gran medida la solución con éxito por el Consejo de muchos temas complicados y delicados que se le presentaron a fines del año pasado.

En nombre de los miembros del Consejo y en el mío propio, deseo felicitar muy sinceramente y dar la bienvenida al Sr. Pérez de Cuéllar, nuevo Secretario General de las Naciones Unidas, que por primera vez asiste hoy en ese carácter a una reunión del Consejo de Seguridad. Muchos de nosotros conocemos la actuación del Sr. Pérez de Cuéllar como anterior representante del Perú ante las Naciones Unidas y como representante de su país en el Consejo de Seguridad. Su talento diplomático y su dedicación a la causa de nuestra Organización se pusieron de manifiesto en forma muy evidente con motivo de su actuación como Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas. Expresamos la esperanza de que, en el desempeño de su alto cargo de Secretario General, contribuya a la realización de la tarea fundamental de las Naciones Unidas y fortalezca la autoridad y eficacia de la Organización como instrumento importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad. Estamos seguros de que los esfuerzos del Secretario General en este sentido contarán siempre con nuestro firme apoyo.

En nombre de los miembros del Consejo, deseo aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento al Sr. Kurt Waldheim, que ha finalizado su mandato como Secretario General de las Naciones Unidas. Comprendemos la complejidad y responsabilidad de la tarea que debió enfrentar durante los diez años en que actuó como Secretario General de nuestra Organización. Sus destacadas cualidades como hombre público y diplomático, su capacidad de trabajo y su gran experiencia, su sabiduría y su tacto le granjearon gran respeto en el desempeño de ese cargo tan importante y de tanta responsabilidad.

Para concluir, quiero expresar la sincera esperanza de que la cooperación entre los miembros del Consejo y el Presidente sea en el mes de enero tan efectiva y fructífera como lo ha sido en el pasado.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS:

- a) RESOLUCION 497 (1981);
- b) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (S/14821)

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Cuba, Yemen Democrático, Israel, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Marruecos,

Senegal, Sri Lanka, República Árabe Siria, Yemen y Yugoslavia, en las que solicitan se los invite a participar en el examen del tema que figura en el orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a dichos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Dado que no hay objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los Sres. Blum (Israel) y El-Fattal (República Árabe Siria) toman asiento a la mesa del Consejo; y los Sres. Roa Kourí (Cuba), Ashtal (Yemen Democrático), Abulhassan (Kuwait), Kittikhoun (República Democrática Popular Lao), Mrani Zentar (Marruecos), Sarré (Senegal), Fonseka (Sri Lanka), Alaini (Yemen) y Komatina (Yugoslavia) ocupan los asientos que se les han reservado en la sala del Consejo.

EL PRESIDENTE (interpretación del ruso): Quiero informar al Consejo que he recibido una carta del Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas, fechada el 5 de enero de 1982, que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de solicitar al Consejo de Seguridad que extienda una invitación al Representante de la Organización de Liberación de Palestina para que participe en las deliberaciones del Consejo sobre el tema titulado "La situación en los territorios árabes ocupados", de conformidad con la práctica usual del Consejo."

Esa carta se ha distribuido como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/14823.

La propuesta del representante de Jordania no ha sido formulada de conformidad con los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, pero si este órgano la aprobara, la invitación a participar en el debate conferiría a la Organización de Liberación de Palestina los mismos derechos que se otorgan a los Estados Miembros cuando se los invita a intervenir de conformidad con el artículo 37.

¿Algún miembro del Consejo de Seguridad desea hacer uso de la palabra sobre esta propuesta?

Sr. LICHENSTEIN (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos se oponen a que se conceda a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) el derecho a participar en los debates del Consejo de Seguridad

como si esa organización representara a un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Siempre hemos asumido la posición de que, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo de Seguridad, la única base jurídica que tiene el Consejo para autorizar a las personas que hacen uso de la palabra en nombre de organizaciones no gubernamentales es el artículo 39. Durante 35 años, los Estados Unidos han apoyado una constante invocación del artículo 39 y no formularán objeciones en este caso. Pero nos oponemos a un abandono especial del procedimiento establecido. Sobre todo, los Estados Unidos no están de acuerdo con la práctica adoptada últimamente por el Consejo de Seguridad, que parece tratar de realzar en forma selectiva el prestigio de quienes quieren hablar ante el Consejo apartándose de las normas de procedimiento. Consideramos que esta práctica especial no tiene base jurídica alguna y constituye una violación del reglamento provisional.

Por estas razones, los Estados Unidos solicitan, Sr. Presidente, que someta a votación la invitación propuesta. Nuestro país votará en contra.

EL PRESIDENTE (interpretación del ruso): Como ningún otro miembro del Consejo desea hacer uso de la palabra en este momento, considero que el Consejo está dispuesto a votar la propuesta de Jordania. Así queda acordado.

Se va a votar ahora la propuesta formulada por Jordania.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, Guyana, Irlanda, Jordania, Panamá, Polonia, España, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

EL PRESIDENTE (interpretación del ruso): El resultado de la votación es el siguiente: 11 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones. Por lo tanto, la propuesta ha sido aprobada.

Invito al representante de la Organización de Liberación de Palestina a ocupar el asiento que se le ha reservado en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Terzi (Organización de Liberación de Palestina) ocupa el asiento que se le ha reservado en la sala del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Además, quiero informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas, fechada el 5 de enero de 1982, que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de solicitar al Consejo de Seguridad que extienda una invitación al Excmo. Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes en las Naciones Unidas, para que participe en las deliberaciones del Consejo sobre la cuestión titulada "La situación en los territorios árabes ocupados", de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional."

como si esa organización representara a un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Siempre hemos asumido la posición de que, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo de Seguridad, la única base jurídica que tiene el Consejo para autorizar a las personas que hacen uso de la palabra en nombre de organizaciones no gubernamentales es el artículo 39. Durante 35 años, los Estados Unidos han apoyado una constante invocación del artículo 39 y no formularán objeciones en este caso. Pero nos oponemos a un abandono especial del procedimiento establecido. Sobre todo, los Estados Unidos no están de acuerdo con la práctica adoptada últimamente por el Consejo de Seguridad, que parece tratar de realzar en forma selectiva el prestigio de quienes quieren hablar ante el Consejo, apartándose de las normas de procedimiento. Consideramos que esta práctica especial no tiene base jurídica alguna y constituye una violación del reglamento provisional.

Por estas razones, los Estados Unidos solicitan, Sr. Presidente, que someta a votación la invitación propuesta. Nuestro país votará en contra.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Como ningún otro miembro del Consejo desea hacer uso de la palabra en este momento, considero que el Consejo está dispuesto a votar la propuesta de Jordania. Así queda acordado.

Se va a votar ahora la propuesta formulada por Jordania.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, Guyana, Irlanda, Jordania, Panamá, Polonia, España, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El resultado de la votación es el siguiente: 11 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones. Por lo tanto, la propuesta ha sido aprobada.

Invito al representante de la Organización de Liberación de Palestina a ocupar el asiento que se le ha reservado en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Terzi (Organización de Liberación de Palestina) ocupa el asiento que se le ha reservado en la sala del Consejo.

Esta carta ha sido distribuida como documento del Consejo de Seguridad bajo la signatura S/14824. A menos que escuche alguna objeción daré por sentado que el Consejo está de acuerdo en invitar a Su Excelencia, el Sr. Clovis Maksoud a participar en nuestros trabajos, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional. Dado que no se formulan objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Maksoud ocupa el lugar que se le ha reservado en la sala del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El Consejo comenzará ahora al estudio del tema 2 de su orden del día.

La reunión de hoy del Consejo de Seguridad se celebra en acatamiento del párrafo 4 de la resolución 497 (1981). Los miembros tienen ante sí el documento S/14821 en el que figura el texto de un informe presentado por el Secretario General, en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 497 (1981).

También quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos: S/14805 y Corr.1, informe presentado por el Secretario General de acuerdo con el párrafo 7 de la resolución 36/225 B de la Asamblea General; S/14807, carta de fecha 7 de diciembre de 1981 del Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas, dirigida al Secretario General; S/14813, carta de fecha 21 de diciembre de 1981 del Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas dirigida al Secretario General; S/14815, carta de fecha 22 de diciembre de 1981 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas; y S/14825, carta de fecha 5 de enero de 1982, del Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas dirigida al Secretario General.

El primer orador es el representante de la República Árabe Siria, a quien cedo la palabra.

Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) (interpretación del inglés):

Sr. Presidente: Permítame felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de enero. Estoy seguro de que el Consejo habrá de iniciar un año fructífero en razón de su valiosa experiencia. También quisiéramos hacer presente nuestra profunda admiración por los esfuerzos dinámicos e incansables de su predecesor, el Embajador Otunnu de Uganda, que condujo los asuntos de este Consejo en forma juiciosa y eficiente durante un mes pleno de problemas difíciles y complicados.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a Su Excelencia, el Sr. Pérez de Cuéllar por su elección para el estimado cargo de Secretario General de esta Organización mundial. Le prometemos nuestra cooperación en sus esfuerzos por lograr el cabal respeto de la Carta y la aplicación de buena fe de los principios y propósitos de las Naciones Unidas, de los cuales es el guardián y custodio.

También quisiéramos manifestar nuestra gratitud y admiración por todo el trabajo llevado a cabo por el anterior Secretario General, Dr. Kurt Waldheim, por la forma excelente en que se desempeñó y por su objetividad.

El 14 de diciembre del año pasado, la República Árabe Siria solicitó una reunión de urgencia del Consejo a fin de considerar una situación muy grave que afecta no sólo al Oriente Medio sino a todo el mundo. Hace más o menos tres meses me presenté ante ustedes para informarles de un acto cabal de agresión cometido por Israel, que decidió cambiar su ocupación ilegal de territorio sirio convirtiéndolo en una anexión hecha y derecha. Dijimos claramente entonces, tal como lo estamos poniendo en claro ahora, que el hecho de recurrir al Consejo de Seguridad emana de nuestra confianza en que este Consejo tomará las medidas necesarias, conforme a la Carta, para obligar a Israel a rescindir este grave quebrantamiento del derecho internacional. Pero antes de que la tinta se secase en la resolución unánime, el representante israelí declaró en forma impertinente que su Gobierno rechazaba totalmente esa decisión. ¿Acaso no dijo, conforme la cita de sus palabras que "Israel no acepta ni aceptará la resolución que acaba de aprobarse"? (S/PV.2319, págs. 17-20). Desde entonces, sus superiores en Tel Aviv, intoxicados con los humos de su nueva agresión, han entablado una competencia para afirmar y reafirmar este rechazo desafiante. Incluso aquellas voces sionistas que se levantaron para criticar la blitz de Begin, se refieren a la oportunidad de este acto pero no a su fondo.

La resolución 497 (1981) del Consejo, de 17 de diciembre pasado, contiene tres elementos: el primero, que Israel debe rescindir de inmediato su medida anexionista; la segunda, que la imposición de las leyes, la jurisdicción y la administración israelíes en las Alturas de Golán sirio ocupado es nula y sin ningún valor legal internacional; y la tercera, que en el caso de no cumplimiento por Israel, el Consejo se reunirá urgentemente para considerar la adopción de "medidas que fueran apropiadas" de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

En cumplimiento de lo requerido por la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad del pasado 17 de diciembre, así como de conformidad con la resolución 36/226 B de la Asamblea General, el Secretario General presentó sus dos informes que confirmaron la negativa de Israel a revocar sus medidas anexionistas en las Alturas de Golán sirio. Ambos documentos confirman el reto de Israel a la resolución del Consejo de Seguridad así como también a la de la Asamblea General.

No es el rechazo de Israel de la resolución unánime, tal como figura en su respuesta al informe del Secretario General, documento S/14821, lo que constituye una sorpresa para ustedes o para nosotros, sino los argumentos engañosos que se presentan para justificar este crimen en contra de la paz, argumentos que ponen de relieve la naturaleza de Israel y su lógica pervertida, con la que están demasiado familiarizadas actualmente las Naciones Unidas.

Tres de esos razonamientos nos han impresionado por ser particularmente falsos. En primer lugar, el representante israelí pretende que el resultado de lo que llama "el repetido bombardeo de la parte septentrional de Israel y el hostigamiento de su población entre 1948 y 1967" justifica la ocupación y la anexión de las Alturas de Golán. La memoria del Consejo no es tan corta como para olvidar que las causas de tirantez a lo largo de las líneas de armisticio y dentro de las zonas desmilitarizadas fueron siempre resultado de las violaciones israelíes del Acuerdo de Armisticio entre Siria e Israel, de 20 de julio de 1949.

En realidad, en su resolución 93 (1951), el Consejo decidió que:

"a los civiles árabes que han sido retirados de la zona desmilitarizada por el Gobierno de Israel se les permita regresar inmediatamente a sus hogares."

(resolución 93 (1951))

Israel no sólo rechazó esa resolución, sino que llegó hasta a imponer su administración, jurisdicción, ciudadanía y soberanía en las zonas desmilitarizadas, en violación absoluta de los artículos II y V del Acuerdo de Armisticio.

La resolución recién mencionada no es más que una de una serie de resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se condenan las violaciones sistemáticas cometidas por Israel del Acuerdo de Armisticio. En la resolución 100 (1953), de 27 de octubre de 1953, el Consejo pidió a Israel que suspendiera los trabajos de drenaje en las zonas desmilitarizadas, otra petición que no fue escuchada. En la resolución 111 (1956), de 19 de enero de 1956, el Consejo de Seguridad condenó a Israel por el ataque armado que cometió contra Siria el 11 de diciembre de 1955, por ser una violación flagrante de las disposiciones sobre la cesación del fuego en su resolución 54 (1948), de los términos del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, así como también de las obligaciones de Israel en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Esa misma resolución, en la que la paciencia del Consejo de Seguridad empezaba a agotarse, decía:

"Expresa la grave inquietud que le inspira el hecho de que el Gobierno de Israel haya faltado a sus obligaciones;" (resolución 111 (1956), párr. 4)

"Invita al Gobierno de Israel a atenerse a ellas en lo sucesivo, pues en caso contrario el Consejo tendrá que considerar qué nuevas medidas deberán tomarse con arreglo a la Carta para mantener o restablecer la paz."

(Ibid., párr. 5)

Nuevamente, en su resolución 161 (1962), el Consejo reafirmó su resolución 111 (1956) y declaró que el ataque israelí del 16 y 17 de marzo de 1962 constituía una violación flagrante de esa resolución e instó a Israel "a abstenerse escrupulosamente de tales actos en lo porvenir".

Sin embargo, el representante de Israel miente al mismo Consejo que ha condenado en repetidas ocasiones los ataques israelíes contra Siria y que ha obtenido su información de los Jefes de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT). En pocas palabras, las políticas y prácticas israelíes desde 1948 a 1967, contrariamente a las pretensiones de Israel, se encaminaban sistemáticamente a erosionar el Acuerdo de Armisticio con mi país a fin de socavar la participación de las Naciones Unidas en la cuestión de Palestina. Las resoluciones que he citado anteriormente niegan todas las pretensiones israelíes de que Israel era la víctima. En caso de haber sido verdaderamente la víctima, no habría dejado de asistir ya en 1951 a las reuniones periódicas de la Comisión Mixta de Armisticio Israelí-Siria, en violación de sus obligaciones en virtud de la Carta así como también del propio Acuerdo de Armisticio.

Por consiguiente, a Israel cabe la plena responsabilidad por la destrucción del régimen de armisticio. Su usurpación de los derechos árabes en las zonas desmilitarizadas, su expulsión de árabes de sus hogares y tierras en esas zonas, sus prácticas tradicionales que continúan en la actualidad para modificar el carácter demográfico, geográfico y económico de tierras árabes en prosecución del engrandecimiento territorial sionista, culminando con su premeditada blitzkrieg general contra tres países árabes el 5 de junio de 1967, son todos hechos que ilustran una política sistemática y premeditada para poner fin a los Acuerdos de Armisticio con Siria, Jordania y el Líbano, así como con Egipto, pues las líneas de armisticio y las fronteras internacionales no concuerdan con el expansionismo israelí.

En segundo término, en su respuesta al Secretario General, el representante israelí declaró la decisión de su Gobierno de "normalizar" la situación en la zona de que se trata. En el idioma sionista, "normalización" es eufemismo de ocupación

y anexión. ¿O acaso las privaciones de decenas de miles de ciudadanos sirios, expulsados a la fuerza hace 14 años - y la negativa de su derecho a regresar a sus hogares y propiedades -, constituye "normalización", tal como la plantean los israelíes? ¿Puede llamarse "normalización" al saqueo, el arrasamiento y la voladura con dinamita de casas árabes? ¿Acaso la imposición de toques de queda, el allanamiento de hogares, la detención de ciudadanos y la negativa de los derechos humanos fundamentales caen dentro del concepto israelí de la normalización? ¿Ha olvidado el representante de Israel que existe una resolución del Consejo aprobada por unanimidad el 14 de junio de 1967 en la que se insta a su Gobierno

"a que garantice la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares, y a que dé facilidades para el regreso de los habitantes que han huido de esas zonas desde que comenzaron las hostilidades." (resolución 237 (1967), párr. 1) así como una veintena de otras resoluciones en este sentido?

¿A qué derechos de propiedad se refiere Israel en su respuesta cuando nuestros ciudadanos desplazados y sometidos a la ocupación contemplan cómo sus tierras son confiscadas? Tal vez el Sr. Blum desee explicar a este Consejo dónde construye colonias su Gobierno, en qué tierras las establece y cuál es la nacionalidad de la tierra que confisca y cultiva.

En cuanto a la educación, nos preguntamos si no es una burla que se niegue a nuestros niños el derecho a estudiar su historia, su geografía y su cultura árabe, así como si no es una tragedia que se niegue a nuestros hombres y mujeres más jóvenes que quieren continuar su educación superior en universidades sirias el derecho a reunirse con sus familiares sometidos a la ocupación.

Los miembros del Consejo de Seguridad que han leído cuidadosamente la respuesta de Israel habrán observado que el Sr. Blum ha omitido escrupulosamente toda mención de "sirios" en lo que respecta a las Alturas de Golán ocupadas. Cuando menciona a los habitantes de Golán los llama "la población local". En la misma forma el pueblo de Palestina nunca es mencionado como palestinos, y actualmente los sirios que se encuentran bajo ocupación han sido rebautizados con el nombre de "la población local". Este es un ardid que hemos llegado a comprender en la mente racista de Israel, es decir, que si no se llama a los pueblos y a la tierra por su nombre, con el tiempo caerán en el olvido. Los derechos de que habla sólo se aplican a los asentadores y colonialistas sionistas y solamente a ellos, o sea, a aquellos que han sido importados por su Gobierno y a los futuros que serán arrastrado a esa región.

El tercer punto, y tal vez el que más perversamente conduce a errores en los rechazos israelíes, es la mención de paz en el contexto de la ocupación y la anexión. La historia nos ha demostrado que el significado de paz en tal situación de facto impuesta por la fuerza no es sino una aceptación de la agresión. Paz en el léxico de Israel significa que la nación árabe debiera a priori ponerse de rodillas ante sus dictados e inclinarse ante los hechos consumados. Mientras tanto, Siria ha reiterado que, para ella, la paz significa, en primer lugar, la retirada incondicional de Israel de todos los territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, y, en segundo lugar, el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a regresar a su propia patria, a la libre determinación y la creación de un Estado nacional sin injerencias externas. Los acuerdos por separado con

Israel sólo lo han alentado a despojar a los árabes de sus derechos fundamentales. Estimamos firmemente que la anexión de las Alturas de Golán por parte de Israel fue realizada por acuerdos de capitulación que no podemos permitir que vuelvan a concertarse, y Siria jamás capitulará.

El Gobierno y el pueblo de la República Arabe Siria conocen el significado de una paz justa y duradera. Ciertamente, no significa aceptar la agresión sionista, ni privar a los palestinos de sus derechos inalienables, tal como lo define la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General, que ha logrado un reconocimiento internacional; tampoco significa llegar a un acuerdo bajo las amenazas y dictados de Israel, ni tampoco es algo idéntico o que se parezca remotamente a las injusticias estructurales e institucionales inherentes en los Acuerdos de Camp David.

Los Estados Unidos se niegan a comprender nuestra posición árabe y, en su lugar, siguen prestando a Israel asistencia y apoyo ilimitados en las esferas militar, económica y tecnológica, alentándolo de esta manera a intensificar su agresión contra los Estados árabes.

¿Es acaso necesario recordar a los Estados Unidos que sus amplios intereses en nuestra región sólo serán respetados en la medida en que ellos estén dispuestos a respetar nuestros intereses nacionales esenciales? La política sistemática y fundamental de los Estados Unidos ha sido apoyar los designios agresivos de Israel, por lo que el resultado de nuestras deliberaciones actuales servirá para averiguar si los Estados Unidos están dispuestos a desistir de proteger a un enemigo que amenaza nuestra propia existencia.

En una parte de su respuesta de rechazo, el Gobierno israelí informa al Secretario General que

"El Gobierno de Israel no podía esperar indefinidamente a que Siria comenzase a mostrar la voluntad política de hacer la paz y convenir en unas fronteras seguras." (S/14821, pág. 3)

Indudablemente, Israel está introduciendo ahora una nueva norma de derecho internacional - el concepto de impaciencia como justificación de la agresión y la anexión - y abrogando otro principio del derecho internacional: el de la no adquisición de territorios por la fuerza.

La anexión israelí también quedó justificada en esta respuesta en el sentido de que es "urgentemente necesario que se ponga fin a la anómala situación en las Alturas de Golán". (ibid.) Estamos plenamente de acuerdo en que la situación en

las Alturas de Golán es ciertamente anómala, pues la ocupación, la colonización, la confiscación de tierras y bienes, la privación al pueblo palestino de su derecho a regresar a sus hogares, la imposición de la nacionalidad y de cédulas de identidad israelíes, así como la represión y otras medidas y prácticas terroristas por parte de Israel, hacen que la situación sea realmente anómala, para decir lo menos. Pero utilizar esta anomalía para anexar el territorio de otro Estado equivale a declarar que la soberanía, la integridad territorial y la independencia de Siria son "anómalas" y que la consideración por el Consejo de Seguridad de la anexión israelí es también una decisión anómala. La verdadera anomalía es que Israel está actuando como entidad colonial en una época postcolonial.

La resolución 236 (1967) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 1967, instó:

"... al pronto retorno a las posiciones ocupadas al cesar el fuego, de todas las tropas que puedan haber avanzado con posterioridad a las 16.30, hora del Meridiano de Greenwich, del 10 de junio de 1967." (resolución 236 (1967))

Sin embargo, Israel sigue considerando esa resolución, al igual que otras resoluciones anteriores, como anomalías en la labor del Consejo de Seguridad.

Vuestra resolución, que fue aprobada por unanimidad el 17 de diciembre último, ha recibido la burla de parte del mismo agresor, pues Israel ha eludido la esencia de dicha resolución que le exige que revoque de inmediato su decisión de aplicar sus leyes, su jurisdicción y su administración a las Alturas de Golán sirio. Simplemente ha vuelto a confirmar su decisión de continuar con la aplicación de la denominada ley de las Alturas de Golán - No. 5742, de 1981 -, resistiendo así el espíritu y la letra del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 497 (1981) de 17 de diciembre de 1981.

Todos los argumentos aducidos por los mentirosos profesionales en su respuesta están destinados a obscurecer la cuestión central que consiste en que Israel cumpla con la exigencia de revocar la mencionada ley israelí. Esta es una afrenta directa a vuestros derechos y responsabilidades en virtud de la Carta. Se sigue aplicando esa ley antijurídica pese a vuestra decisión.

Dejando de lado los sufrimientos de nuestros ciudadanos sometidos a la ocupación israelí, dejando de lado la cólera de la nación árabe, la indignación del mundo en general, el Consejo, aquí y ahora, debe invocar su propia Carta a fin de aquilatar este acto en lo que significa y traducir sus propios compromisos - es decir, tomar "medidas apropiadas" - en actos concretos.

El artículo 39 de la Carta confiere a este órgano plenos poderes para determinar la existencia de cualquier amenaza a la paz, de quebrantamientos de la paz y de actos de agresión. En la resolución 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, el Consejo de Seguridad reafirmó el principio de que es inadmisibles la adquisición de territorios por la fuerza, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

¿Acaso será necesario que recuerde a los miembros del Consejo que, tras años de deliberaciones, la Asamblea General, convencida de que la adopción de una definición de la agresión contribuiría al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, arribó a una histórica resolución destinada a disipar cualquier mala interpretación o equívoco, o cualquier justificación de actos de agresión

similares al cometido por Israel contra mi país desde 1967? Permítaseme citar el artículo 3 de la resolución 3314 (XXIX), aprobada por consenso el 14 de diciembre de 1974. Dicho artículo define un acto de agresión, entre otras cosas, como:

"La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él." (resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, anexo, artículo 3, inciso a))

Más allá de toda duda, la situación jurídica de Israel es la de un agresor. Es igualmente claro que esa situación no la adquirió recién el 14 de diciembre de 1981 sino ya en junio de 1967, en cuanto a nuestro territorio, Siria, así como al de otros territorios árabes ocupados. Pero en lo que respecta al pueblo palestino, la agresión sionista comenzó en 1948 y sigue hasta la fecha.

Al modificar la situación jurídica de las Alturas de Golán, de territorio ocupado a la de territorio anexo, Israel amenaza los cimientos mismos del sistema internacional. Si se permite que siga impune este doble acto de agresión - es decir, la ocupación primero y la anexión después -, ello nos hará volver a todos al sistema anterior a la Segunda Guerra Mundial, cuando los Estados se hacían justicia por su propia mano, incurriendo en actos perversos de agresión tales como los cometidos por el nazismo y el fascismo. El anchluss de Austria, la anexión de Checoslovaquia y la invasión de Etiopía son meros ejemplos de un mundo sin derecho donde el más fuerte se sentía habilitado para aplastar al débil, situación que condujo inevitablemente a la conflagración general en Europa.

Todos escuchamos al representante israelí justificar la anexión a veces pretextando los intereses estratégicos de Israel, otras, arguyendo la necesidad de "normalizar" la situación en las Alturas de Golán y, nuevamente, expresando que su Gobierno atendía el consejo de sus amigos y aliados. Irónicamente la verdad surgió cuando afirmó:

"Ciertamente, todos los Gobiernos de Israel, desde 1967, han declarado que sería imposible volver a las líneas previas a 1967."

Pero los miembros del Consejo han desconocido unánimemente esas falsedades puesto que el artículo 5 de la definición de la agresión declara en los términos más claros que:

"Ninguna consideración, cualquiera sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión." (resolución 3314 (XXIX), Anexo, artículo 5))

Igualmente pertinente en este contexto es invocar otras solemnes declaraciones de las Naciones Unidas, todas las cuales sostienen un principio básico de la Carta, esto es, que el territorio de un Estado no será objeto de adquisición por otro Estado como resultado de la amenaza o el uso de la fuerza y que ninguna adquisición territorial que resulte de la amenaza o el uso de la fuerza se reconocerá como legítima.

Si realmente nos atenemos a la Carta de las Naciones Unidas, si nos proponemos sostener los principios del derecho internacional y si creemos en la validez de los principios y las disposiciones que todos nosotros codificamos para protegernos nosotros mismos, si nos mantenemos genuinamente fieles a los mencionados compromisos, entonces es deber y responsabilidad del Consejo de Seguridad determinar la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz, así como de un flagrante acto de agresión en la situación que tenemos ante nosotros.

Si el acto israelí aún no se considera un acto grave de agresión por parte del Consejo, entonces ningún país que se respete puede pretender que las Naciones Unidas se hayan creado para preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra; ya ningún hombre, mujer o niño creerá que las Naciones Unidas se crearon para tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar las amenazas a la paz y para reprimir los actos de agresión.

Reitero ante este Consejo la posición de mi Gobierno que considera que la anexión por parte de Israel de las Alturas de Golán no sólo constituye una grave violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas sino también de la resolución 338 (1974) del Consejo de Seguridad, así como una denuncia unilateral de la cesación del fuego, puesto que una anexión es un acto de guerra.

Desde que ingresamos a las Naciones Unidas tenemos el derecho de exigir que el Consejo de Seguridad cumpla sus obligaciones aplicando el Artículo 41 de la Carta a fin de obligar a Israel a invalidar su anexión del territorio ocupado de las Alturas de Golán, a retirarse incondicionalmente de los territorios ocupados en Siria y a dismantelar sus asentamientos coloniales para que nos sea posible ejercer una soberanía total y proteger plenamente nuestra integridad territorial.

Si el Consejo de Seguridad no pudiese atender a sus responsabilidades respecto a un Estado Miembro que ha sido víctima de la agresión, la República Arabe Siria se reserva el derecho, en virtud del Artículo 51, de responder a esa agresión.

Confiamos en que todos los miembros del Consejo de Seguridad reconocerán plenamente su responsabilidad de encarar esta agresión mediante las sanciones correspondientes, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, puesto que ya hemos agotado todos los demás medios de disuadir a Israel de que persista en su agresión cada vez mayor. Una simple condenación no será suficiente, ese no es el idioma que Israel entiende. Las sanciones, y sólo las sanciones previstas en el Artículo 41 de la Carta, son la única alternativa que nos queda. Exigimos que este agresor privilegiado sea privado, entre otras cosas, de los beneficios del comercio internacional y de la ayuda militar, así como de las relaciones diplomáticas y consulares.

Si la comunidad internacional desea evitar las consecuencias desastrosas de este acto de agresión y preservar a la humanidad de sufrimientos indecibles, debe actuar rápida y colectivamente para castigar la ilegalidad y sentenciar al agresor. Israel puede hallarse bajo la impresión de que están por encima y más allá del derecho de las naciones, actitud que hay que reconocer ha sido alentada por sus aliados y protectores, pero el principio de la igualdad ante el derecho se aplica a todos nosotros. Las Naciones Unidas no pueden darse el lujo de mantener a un hijo favorito, a un pilluelo malcriado o a un Miembro enajenado que se proponga destruir el orden en nuestro universo.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de la República Árabe Siria por las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. NUSEIBEH (Jordania) (interpretación del inglés): Puesto que esta es la primera oportunidad que tengo de dirigirme al Consejo de Seguridad siendo mi país uno de sus miembros, es apropiado que desee primeramente a todos los que lo integran un feliz año nuevo.

Deseo también expresar mis más sinceras felicitaciones a nuestro tan estimado Presidente para este mes de enero de 1982, el Embajador Oleg Aleksandrovich Troyanosvsky, de la URSS, por haber asumido la Presidencia en las difíciles circunstancias actuales en que se encuentra el Consejo. Su calidad de estadista, su sabiduría y sus dotes diplomáticas han sido ampliamente reconocidas durante años en las reuniones de nuestras Naciones Unidas.

Asimismo, rindo tributo a mi colega, el Embajador Olara Otunnu, de Uganda, por la manera destacada como desempeñó sus funciones de Presidente durante el mes de diciembre de 1981 en circunstancias igualmente difíciles que el Consejo se vio obligado a encarar.

Tengo el gran placer de dar la bienvenida en nombre de mi Gobierno al nuevo Secretario General, el Sr. Pérez de Cuéllar, cuya habilidad sobresaliente es generalmente reconocida, y desearle toda clase de éxitos en su alto cargo.

Deseo rendir también el más alto homenaje en nombre de mi Gobierno al Secretario General saliente, Sr. Kurt Waldheim, quien desempeñó con tanta capacidad sus funciones durante los últimos diez años. Vamos a extrañarlo verdaderamente en el ámbito de las Naciones Unidas y le deseamos salud, felicidad y éxitos.

Jordania, a la que tengo el privilegio de representar en el Consejo, siente orgullo y gratitud por la confianza que depositaron en ella los Estados Miembros en la Asamblea General, a iniciativa del Grupo de Estados de Asia, al elegirla como uno de sus dos representantes no permanentes ante el Consejo de Seguridad. Es un honor que Jordania aprecia encarecidamente y que conlleva una pesada responsabilidad plena de oportunidades y desafíos. Prometo que Jordania se mantendrá a la altura de la confianza de que ha sido depositaria, inspirada ante todo por un respeto y una adhesión inquebrantables a la letra y el espíritu de la Carta, a la cual se deben las Naciones Unidas como la única garantía de paz, seguridad y justicia internacionales.

El Consejo de Seguridad enfrenta hoy a una de las situaciones más ominosas y peligrosas que se han suscitado en sus casi cuatro decenios de existencia. Israel ha cometido un acto desenfrenado de agresión, ilegalidad, expansión territorial y abierto desafío, en total desprecio de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de fecha 17 de diciembre de 1981.

Equivale a un acto de guerra, con ramificaciones que pueden resultar enormes y que no cabe duda se producirán como consecuencia de su flagrante legislación, aprobada a viva fuerza en unas pocas horas teatrales y desafiantes el 14 de diciembre encaminada a aplicar:

"La ley, la jurisdicción y el gobierno del Estado a las Alturas de Golán."

Ese fue el mismo procedimiento que adoptó Israel poco después de ocupar la Ribera Occidental, Jerusalén, la Franja de Gaza y los demás territorios árabes ocupados, como preludio de la asombrosa e increíble anexión posterior de Jerusalén, ciudad tan cara a cientos de millones de personas de todos los rincones del mundo.

El acto peligroso y sumamente provocativo realizado por Israel el 14 de diciembre de 1981 equivale a la anexión directa de una parte de la República Árabe Siria, que es un Estado soberano e independiente y uno de los fundadores de las Naciones Unidas. Ese acto ha hecho trizas los principios básicos de la Carta de nuestra Organización, cuyos autores trabajaron árdamente para elaborarla después de una de las guerras más horrendas que había sufrido la humanidad, con la finalidad de salvar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra.

Los autores de la Carta no eran simples académicos de salón; eran grandes estadistas que se habían visto involucrados directa y profundamente en esa guerra gigantesca, desencadenada por mentes perturbadas que trataban de imponer su hegemonía y aplicar su poder despiadado para esclavizar a los demás pueblos del planeta.

De ese modo, contamos con una Carta que enuncia en forma meticulosa las medidas que deben adoptarse en todas las contingencias y situaciones concebibles. Sin embargo, hemos presenciado durante un prolongado lapso la resurrección y reencarnación de ese espíritu diabólico de conquista flagrante y una política sistemática y desvergonzada de expansión, colonización, hegemonía y anexión. Jerusalén y la Ribera Occidental ya han sido colonizadas casi en un 14%. Se trata de tergiversar deliberadamente el espíritu y la letra de la Carta en todos sus aspectos, para no mencionar las pertinentes convenciones de La Haya y las solemnes convenciones posteriores de Ginebra relacionadas con la protección de las personas civiles en tiempo de guerra.

Hay cerca de 200.000 ciudadanos sirios en las Alturas de Golán que vienen sufriendo y languideciendo en los campamentos de refugiados de Damasco y sus alrededores durante los 15 años de ocupación israelí, mientras que a los demás habitantes - unas 12 a 13.000 personas - se los somete a una metamorfosis que los transformaría, por una alquimia malévol, de ciudadanos sirios, cuyo país es reconocido universalmente como una de las primeras cunas de la civilización mundial, en esclavos de una horda israelí armada e intrusa.

Después que la comunidad internacional realizara un exhaustivo análisis de una definición precisa de lo que constituye un acto de agresión, la Asamblea General, en el vigésimo noveno período de sesiones, aprobó sin oposición la resolución 3314 (XXIX) del 14 de diciembre de 1974, que define el acto de agresión de este modo:

"La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él".

Los actos israelíes en las Alturas de Golán, inclusive la colonización masiva de las tierras y recursos de las víctimas, que culminaron el 14 de diciembre de 1981 con un acto de anexión directa, caen dentro de la definición del acto de agresión.

Mediante su resolución 497 (1981), el Consejo de Seguridad declaró unánimemente que la decisión israelí de imponer su legislación, jurisdicción y administración en las tierras ocupadas de las Alturas de Golán sirio era nula e írrita y carecía de efecto jurídico internacional. Además, el Consejo decidió que, en el caso de que Israel no cumpliera las disposiciones de esa resolución dentro de las dos semanas, se reuniría urgentemente, a más tardar el 5 de enero de 1982, a fin de considerar la adopción de medidas apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

En el informe presentado al Consejo de Seguridad el 31 de diciembre de 1981, el Secretario General transmitió la respuesta de las autoridades israelíes ocupantes. Esa respuesta no debió ser sorpresa para nadie que conociera la política flagrante y desvergonzada de conquista, expansión, colonización y anexión que sostienen los dirigentes israelíes de todos los sectores políticos, aunque con algunas variaciones en las formas y modalidades.

El Sr. Shamir, Ministro de Relaciones Exteriores de Israel - para mencionar solamente a uno -, declaró en una reunión reciente del Partido Herut, que es el partido de Menachem Begin, que la retirada del Sinaí es absoluta y categóricamente lo último que Israel estaba dispuesto a realizar y que en ninguna circunstancia se sometería a las presiones del exterior. Evidentemente, no reconoce la existencia

de las Naciones Unidas. Eso significa claramente la anexión de las Alturas de Golán sirio, de Jerusalén ampliado, que actualmente abarca una quinta parte de la Ribera Occidental, y de la Franja de Gaza.

La respuesta formulada por el representante israelí al Consejo de Seguridad el 31 de diciembre de 1981, no sólo confirma sus respuestas anteriores de rechazo, sino que además está colmada de informaciones dudosas y tergiversadas tendientes a engañar al Consejo, haciendo caso omiso de los datos más elementales que podría aportar en gran cantidad si no tuviera en cuenta el tiempo valioso del Consejo, y se embarca en tácticas de diversión para distraer la atención respecto de un acto flagrante de agresión y anexión perpetrado contra la República soberana e independiente de Siria.

Todo el mundo conoce la expulsión y ocupación salvajes de las cuatro quintas partes de Palestina en 1948, incluso antes del fin del mandato británico y antes de que un solo soldado árabe entrara el 15 de mayo de 1948 para rescatar al resto del pueblo palestino, cuya vida nacional había sido devastada a punta de bayoneta. Todos sabemos cómo se desencadenó por cálculo y designio la guerra de 1967 mediante un ataque traicionero israelí contra la fuerza aérea egipcia al amanecer del 5 de junio de 1967, el mismo día en que el entonces Vicepresidente de Egipto, Sr. Zakaria Muhyiddin tenía calculado llegar a Washington para resolver la crisis del estrecho de Tirán. Todos sabemos que con posterioridad al cese del fuego y a los Acuerdos de separación de 1973, en base a las resoluciones 338 (1973) y 242 (1967) - destinadas a poner fin a las consecuencias de esa agresión específica - los israelíes torpedearon el proceso y dinamitaron y arrasaron toda la ciudad de Quneitra, capital de las Alturas de Golán, en lugar de devolverla en condiciones habitables a sus dueños legítimos, en cumplimiento del Acuerdo de separación.

Este Consejo tiene conciencia de la colonización masiva de las Alturas de Golán ocupada que convierten toda conversación sobre paz en una vergüenza y una quimera a la que los israelíes gustan hacer referencia de labios para afuera, mientras sus actividades los colocan inexorablemente en colisión no sólo con la totalidad del Oriente Medio sino con el mundo en su conjunto.

Los israelíes desean la paz, es cierto, pero al precio de la rendición de los árabes y de su abdicación de todo derecho significativo del pueblo palestino, convertido en víctima desde hace tanto tiempo. Esa es la paz de la tumba pero no para los vivos.

Este bloqueo mental frente al pueblo palestino y el deseo de verlo desaparecer de alguna manera de la faz de la tierra se describe en forma reveladora en el último libro del fallecido General Dayan, titulado Breakthrough, en el cual relata el proceso que condujo a los Acuerdos de Camp David. Al describir las conversaciones que Begin estaba llevando a cabo con el Presidente de los Estados Unidos, el Ministro de Relaciones Exteriores Dayan escribe:

"Después que Begin habló en la reunión de la mañana con los ayudantes presentes, Shmuel Katz tomó la palabra. Era el consejero de prensa para el extranjero en la Oficina del Primer Ministro y el propósito de su contribución era dar a la posición israelí un barniz ideológico. Su principal argumento "ideológico" fue que la mayor parte de los árabes palestinos eran en realidad nuevos inmigrantes que habían llegado a Palestina sólo en los últimos siglos."

Continúa el General Dayan:

"La parte más tonta fue su "prueba" de que los árabes eran extranjeros en la tierra de Israel. Era casi seguro, dijo Katz, que esa fue la razón por la que tantos árabes habían huido fácilmente en la guerra de 1948. Los campesinos arraigados en su tierra no se comportaron de esa manera. Sólo se quedaron los árabes que realmente pertenecían al país, pese a la guerra."

Sigue diciendo el General Dayan:

"Las palabras de Katz estaban también en el informe que se telegrafió y cuando las leí, ni siquiera traté de adivinar lo que deben haber pensado los norteamericanos cuando las escucharon. Conforme con este criterio, los árabes en las Alturas de Golán huyeron en la guerra de los seis días porque carecían de un arraigo profundo en su suelo, mientras los árabes refugiados en la Franja de Gaza, que habían estado allí menos de 20 años cuando les alcanzó la guerra de 1967, se quedaron durante el conflicto porque sus corazones sentían que los campamentos miserables en que habían vivido era su patria!"

De paso, el pueblo palestino, cuyo medio ambiente natural y continuo así como su vínculo con el suelo en Palestina se remonta a más de 5 ó 6.000 años en una amalgama única, considera a sus compatriotas de 5 ó 6 siglos como relativamente recién llegados. El fallecido Sr. Dayan, que fue criado con niños palestinos en la región de Tiberíades, estaba muy al tanto de ello.

La negativa israelí de rescindir su anexión, legislación que constituye un acto de agresión conforme a la Carta, la definición por consenso de la Asamblea General sobre lo que es un acto de agresión y la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad que específicamente exige que Israel, la Potencia ocupante, debe rescindir de inmediato su decisión, constituye un golpe al corazón mismo del derecho internacional y de la Carta. No es sólo un reto a Siria o al mundo árabe sino también a la comunidad internacional en su totalidad. Esa actitud plantea un problema fundamental al Consejo de Seguridad en cuanto a la protección de la paz y seguridad mundiales. La respuesta habrá de determinar su mantenimiento o una quiebra inevitable del orden internacional, tal como lo contempla la Carta.

Israel durante años se ha visto alentado en su belicosidad y actos de agresión por el fracaso de nuestro estimado Consejo en llevar a cabo actos eficaces en respuesta a los desafíos ominosos a su autoridad y a la validez continua de la Carta.

Ha llegado por tanto el momento de que el Consejo de Seguridad haga frente al desafío a sus deberes solemnes enunciados en las disposiciones pertinentes de la Carta. El proyecto de resolución que actualmente está siendo redactado y negociado entre Estados Miembros no es, por lo tanto, un documento sirio, del grupo árabe o de los no alineados. Podía muy bien haber sido elaborado por los grandes arquitectos de la Carta, porque es una receta literal de su visión y su sabiduría.

En razón de la tolerancia y falta de determinación, se me informa que una o más de las principales Potencias han indicado que no están dispuestas a apoyar la resolución, sugiriendo condiciones y negociaciones con el agresor una vez que se ha comido la torta. Es apropiado, en consecuencia, recordar lo que dijo un gran dirigente, que vivió la agonizante experiencia de la Segunda Guerra Mundial, cuando en un mensaje por radio y televisión el 20 de febrero de 1957 se refirió a lo que expresa el inciso 2 del Artículo 1 de la Carta sobre las adquisiciones y ocupaciones ilegales.

El Presidente Eisenhower, que se vio frente a un reto por la negativa israelí de retirarse del Sinaí durante la invasión tripartita de 1956, expresó categóricamente:

"El uso de la fuerza militar para resolver controversias internacionales no puede conciliarse con los principios y propósitos de las Naciones Unidas. Nos acercamos a un momento fatídico en que, o bien reconocemos que las Naciones Unidas no pueden restablecer la paz en esa región, o las Naciones Unidas deben renovar con creciente energía sus esfuerzos para obtener la retirada israelí.

Israel busca algo más. Insiste en garantías firmes como condición para retirar sus fuerzas de invasión. Esto plantea una cuestión básica de principio. ¿Debe acaso permitirse a una nación que ataca y ocupa territorio extranjero con la desaprobación de las Naciones Unidas imponer condiciones para su propia retirada?

No podemos considerar que la invasión armada y la ocupación de otro país sean "medios pacíficos" o "medios adecuados" para lograr la justicia ni que estén de conformidad con el derecho internacional. Pero las Naciones Unidas - y esto es verdaderamente oportuno y pertinente, y sigo citando al Presidente Eisenhower - "se encuentran ante el problema inmediato de saber qué hacer después. Si no hacen nada, si aceptan que se haga caso omiso de sus reiteradas resoluciones que piden el retiro de las fuerzas invasoras, entonces habrán admitido el fracaso. Ese fracaso sería un golpe asestado a la autoridad y la influencia de las Naciones Unidas en el mundo y a las esperanzas que ha depositado la humanidad en las Naciones Unidas como medio de lograr la paz con justicia."

En realidad, eso lo dice todo.

Esperemos que mediante la acción oportuna y decisiva del Consejo de Seguridad se pueda salvar al Oriente Medio y al mundo de las consecuencias pavorosas de la última agresión israelí.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de Jordania las amables palabras que dirigió a mi persona.

El orador siguiente es el representante de Kuwait, a quien invito a ocupar un asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. ABULHASSAN (Kuwait) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Para comenzar, permítame expresarle las felicitaciones más sinceras por ocupar usted la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes actual.

También quisiera felicitar a su predecesor, el Embajador Otunnu, de Uganda, por su dirección tan acertada de los trabajos del Consejo.

Con agrado extiendo las felicitaciones de mi delegación al Excmo. Sr. Pérez de Cuéllar, el Secretario General, al verlo entre nosotros durante estas importantes deliberaciones.

Quisiera expresar el reconocimiento de mi delegación por la contribución valiosa a las deliberaciones del Consejo hechas por los miembros salientes; asimismo, deseo expresar las felicitaciones de mi delegación a los nuevos miembros del Consejo, los representantes del Zaire, Guyana, Jordania, Polonia y Togo.

Me parece que no debiera dejar pasar esta oportunidad sin expresar a todos los que se encuentran aquí presentes los mejores deseos de mi delegación de un año más próspero y más pacífico para la humanidad.

Nos hallamos nuevamente cara a cara con otra situación en la cual tenemos que ocuparnos de un nuevo caso de desafío israelí a la voluntad internacional.

El 17 de diciembre de 1981 el Consejo de Seguridad decidió por unanimidad que la decisión de Israel de imponer sus leyes y su administración en las Alturas de Golán sirio ocupado era nula y carecía de valor.

Como era de esperarse, poco tardó Israel en rechazar la decisión unánime de la comunidad internacional con razones tan débiles que sólo Israel podría atreverse a ofrecer en ocasión análoga.

Se nos dice que Israel tuvo que hacer lo que hizo debido, primero, a que los sirios no mostraban ninguna señal de negociación y, segundo, a que quería normalizar la situación.

¡Qué afrenta a nuestra inteligencia! Nos preguntamos qué ley internacional ofrece la anexión como precio por la falta de negociación o como método para la normalización de situaciones análogas.

Naturalmente, la única ley que Israel está aplicando - como lo ha hecho en casos similares - es la ley de la selva, el tipo de ley que nos lleva a preguntarnos dónde termina la analogía entre las ideas y los actos israelíes y las ideas y los actos de los nazis.

La determinación ininterrumpida de Israel de violar todas las leyes internacionales debiera, de una vez por todas, tropezar seria y eficazmente con la comunidad internacional, cuya tolerancia y falta de acción ante la conducta ilegal de Israel y su desobediencia arrogante respecto de sus dictados le ha dado hasta ahora todo el aliento que necesita para lograr los designios expansionistas en los territorios árabes ocupados, sin ningún temor al castigo.

En la actualidad tenemos ante nosotros una situación muy clara en la que se encuentran en juego el prestigio, la reputación y la efectividad de la Organización mundial. Israel ha rechazado categóricamente una decisión unánime del Consejo de Seguridad, y éste, de conformidad con su resolución 497 (1981),

debe considerar ahora la adopción de medidas necesarias según lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, ha llegado la hora de adoptar acciones punitivas en contra de Israel que revistan la forma de medidas que estén en proporción con la magnitud de la agresión israelí.

En oportunidades análogas en el pasado hemos escuchado mucha retórica sobre lo que hay que hacer, pero nada ha sucedido en realidad, lo que es igual a aumentar la frustración mundial, por una parte, y a abrir el apetito de Israel en cuanto a mantener su política de indiferencia ante la familia de las naciones, por la otra.

Como sabemos, los israelíes no son una raza distinta que requiera un tipo de trato diferente. Si los israelíes se consideran a sí mismos como un pueblo singular, con privilegios singulares, que les hacen creer que están por encima del derecho internacional, ha llegado el momento de que se diga a Israel y a aquellos de sus amigos que le brindan una relación especial a pesar de sus incesantes crímenes en contra de sus vecinos, que la paciencia y la tolerancia de la comunidad internacional tiene límites.

La única forma en que se obligará a Israel a acatar el derecho internacional y a desistir de proseguir su conducta arrogante es que el Consejo de Seguridad afirme su autoridad mediante la imposición de sanciones como último recursos que habrá de devolver a Israel a sus sentidos si es que alguna vez los tuvo.

A veces no podemos comprender la posición parcial adoptada por ciertas Potencias, que se apresuran a exigir la imposición de sanciones a algunos otros países, en tanto defienden firmemente a Israel cada vez que se ha tratado de corregir su conducta criminal mediante la imposición de sanciones significativas y eficaces.

Esas Potencias, con responsabilidades especiales con respecto a la paz mundial, son las que, en primer lugar, no sólo deben establecer el imperio de la ley y el orden en el mundo, sino que además deben velar porque esos extraños elementos que tan persistentemente ponen en peligro la paz y la estabilidad mundial sean debidamente castigados.

Incluso en momentos en que la comunidad internacional, representada en este agosto organismo, considera la más reciente agresión israelí en contra de los territorios árabes sirios, se reciben noticias de que, Israel, como para poner de relieve su desdén por la opinión mundial, durante los últimos días ha violado el espacio aéreo del Iraq.

Su mensaje a la comunidad mundial por demás es evidente: ustedes pueden seguir juzgando nuestra conducta o nuestros actos, pero queremos asegurarles que nada de lo que ustedes puedan hacer o decir nos impedirá actuar como la espada de Damocles en todo el Oriente Medio.

Esta situación no puede seguir así eternamente. Es preciso hacer algo con suficiente eficacia como para obligar a Israel a comprender la realidad y devolver a las Naciones Unidas el prestidio de esta Organización mundial, el cual nunca antes había sido puesto a pruebas semejantes debido a la arrogancia y al desafío constantes de Israel ante la comunidad internacional.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de Kuwait las amables palabras que me ha dirigido.

El orador siguiente es el representante del Senegal, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. SARRÉ (Senegal) (interpretación del francés): En primer lugar, quisiera desear un feliz año nuevo a los miembros del Consejo de Seguridad, que me han permitido participar una vez más en este debate tan decisivo para la búsqueda de una solución a un problema tan inquietante en lo que atañe a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales.

También quisiera expresar mis cálidas y sinceras felicitaciones a usted, Sr. Presidente, por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad. Sus dotes de diplomático distinguido, su sentido común y el papel que su país desempeña en el seno del Consejo de Seguridad hacen que nuestros trabajos se vean coronados por el éxito; éxito dedicado a la paz. A su predecesor, el Embajador Olara Otunnu, de Uganda, le diré solamente que, como africano, continuó compartiendo con él los homenajes que se le han rendido por la dedicación y la competencia con que dirigió los trabajos del Consejo durante el mes pasado.

No puedo dejar de reiterar mis cálidas y sinceras felicitaciones al Secretario General de las Naciones Unidas, el Sr. Javier Pérez de Cuéllar, así como de expresarle nuestros deseos de éxito en sus elevadas y nobles funciones para lograr una mejor comprensión entre los hombres y naciones. Es una persona muy educada, diplomático, está compenetrado de los asuntos internacionales y es humanista. Por todas estas consideraciones, estoy seguro de que tendrá éxito en fortalecer la credibilidad de nuestra Organización. Por esas mismas razones, su predecesor, el Sr. Kurt Waldheim, también merece nuestro aprecio.

Asimismo, deseo felicitar a los Representantes Permanentes de Togo, de Polonia, de Guyana, de Jordania y de Zaire, por haber ingresado en el Consejo de Seguridad. Estoy seguro de que este Consejo se beneficiará de su experiencia, como sucedió en el caso de los Representantes Permanentes del Níger, Túnez, de la República Democrática Alemana, de Filipinas y de México, a quienes deseo rendir homenaje.

El 17 de diciembre pasado el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 497 (1981) que - huelga recordar - no hacía sino expresar la emoción y la reprobación del mundo ante la decisión israelí de extender a Golán - territorio sirio - las leyes y la legislación vigentes en Israel. La actitud responsable del Consejo ante esta decisión contraria al derecho internacional y a su moral sólo podía fortalecer la credibilidad de nuestra Organización. Más aún, los países que tienen medios defensivos limitados vieron allí los gérmenes de su supervivencia.

Con su sabiduría tradicional, el Consejo dio un plazo a la Potencia ocupante para que pusiera en práctica esas medidas. A pesar de los informes del Secretario General y de nuestras informaciones, nada ha sucedido hasta el día de hoy. Peor aún, ha aumentado la tirantez en la región, y si no nos mantenemos alerta, esta tirantez podría dar lugar a una guerra generalizada. Por consiguiente, se deberían adoptar medidas apropiadas para obligar a Israel a acatar escrupulosamente las decisiones de nuestra Organización, de la cual es Miembro. El imperio de la fuerza debe ceder el lugar al imperio del derecho. Sólo mediante este entendimiento las naciones podrán vivir en perfecta armonía.

¿Es acaso necesario recordar que la cuestión de las Alturas de Golán es sólo un aspecto del problema general del Oriente Medio, para cuya solución nuestra Organización ha aprobado unas 260 resoluciones durante los últimos 30 años? Si las analizamos todas, se articulan esencialmente en torno a los puntos siguientes: la retirada de Israel de todos los territorios árabes y palestinos ocupados; el reconocimiento y respeto de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados de la región; el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho inalienable a la libre determinación y a la creación de un Estado en su patria; y, finalmente, la participación plena y responsable de la Organización de Liberación de Palestina en todo proceso que interese al pueblo palestino.

En la etapa actual de nuestros debates no parece útil que mi delegación repita aquí la historia de la cuestión del Oriente Medio, ya que es conocida por todos. En nombre de mi país tan sólo desearía reiterar nuestro llamamiento a los miembros del Consejo de Seguridad ya que, si este órgano desea - y ese es su papel - contribuir en forma eficaz al logro de una paz justa y duradera en el Oriente Medio, deberá en virtud de las responsabilidades que le confiere la Carta, hacer todo lo posible para que se apliquen en forma estricta y rápida las resoluciones pertinentes que han sido aprobadas sobre esta cuestión.

Por otra parte, debe utilizar toda su influencia ante todas las partes interesadas a fin de crear las condiciones favorables para establecer un acercamiento que sustituya a un enfrentamiento hasta ahora lamentablemente estéril.

Hace algunas semanas la Asamblea General aprobó una resolución relativa a un Año de la Paz, un Mes de la Paz y un Día de la Paz. Hemos comenzado el nuevo año con el examen de una cuestión que se refiere a la salvaguardia de la paz. Obremos de manera tal que nuestras primeras decisiones se encuadren dentro del espíritu y la letra de dicha resolución. Al actuar así, seremos consecuentes con nosotros mismos.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante del Senegal las amables palabras que ha tenido para con mi país y mi persona.

El orador siguiente es el representante de la República Democrática Popular Lao, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. KITTIKHOUN (República Democrática Popular Lao) (interpretación del francés): Sr. Presidente: Ante todo quisiera, en nombre de la delegación de la República Democrática Popular Lao, expresarle a usted y a todos los miembros del Consejo nuestro reconocimiento por haber tenido a bien autorizarnos a hacer uso de la palabra en estas deliberaciones dándonos así la oportunidad de exponer las opiniones de nuestro Gobierno sobre la cuestión de que se ocupa el Consejo. Al intervenir por primera vez en mi vida de joven diplomático ante el Consejo, debo hacer notar mi gran respeto por este órgano y expresar toda mi confianza en la aptitud de esta alta instancia de asumir en forma plena y eficaz su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales para mayor beneficio de las generaciones presentes y futuras. Quisiera, además, expresarle a usted, Sr. Presidente, las calurosas felicitaciones de mi delegación por ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este primer mes del año 1982, que acaba de comenzar y que, según lo esperamos, abrirá una nueva era en las relaciones internacionales que en los últimos tiempos se vieron marcadas por los signos peligrosos de la tirantez, debido a la política de enfrentamiento adoptada de manera deliberada por ciertas Potencias cuya responsabilidad en la preservación de la paz y la estabilidad internacional todos consideran particularmente importante.

Esa situación ha provocado graves consecuencias para la independencia y la soberanía de los pueblos, especialmente de los países en desarrollo, como lo atestigua claramente el actual debate del Consejo de Seguridad. Sin embargo, nos complace subrayar que es particularmente de buen augurio para la evolución futura de las relaciones internacionales que sea usted, un representante respetado de la Unión Soviética, que propugna y aplica positivamente la política de paz y de distensión en las relaciones entre los Estados, quien presida el comienzo de los trabajos del Consejo de Seguridad en el año 1982.

Consideramos igualmente de buen augurio el hecho de que el año nuevo comience con la entrada en funciones de nuestro nuevo Secretario General, S.E. el Sr. Javier Pérez de Cuéllar, estadista y diplomático de amplia reputación mundial, a quien deseamos, en nombre de nuestra delegación, expresar los mejores votos de éxito en su nuevo cargo, tan elevado y tan responsable. Desde ya, mi país le asegura su plena y total cooperación en sus nobles actividades en favor del reforzamiento de la paz y la comprensión entre todos los pueblos del planeta.

Quisiera igualmente aprovechar esta ocasión para dirigir las calurosas felicitaciones de mi delegación a los nuevos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad que, estoy seguro, aportarán su contribución positiva a los trabajos del Consejo.

Por último, en nombre de mi delegación, quiero felicitar calurosamente al Embajador Olara Otunnu, de Uganda, quien presidió con raro talento los trabajos del Consejo de Seguridad durante el mes de diciembre transcurrido, colmando en cierto modo las lagunas observadas en los resultados registrados por el Consejo durante el año 1981.

Las actuales deliberaciones del Consejo de Seguridad revisten un carácter sumamente crucial. Son cruciales porque permitirán, por su resultado final, a todos y a cada uno de nosotros hacer un juicio sereno sobre la disposición, inclusive de la aptitud del Consejo de Seguridad, encargado por la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales, de hacer frente, en forma eficaz a situaciones que entrañan graves riesgos de conducir a una ruptura de la paz y a un conflicto armado destructor. El caso que nos preocupa se incluye indiscutiblemente en la categoría de esas situaciones.

A este respecto, recordamos que hace poco más de dos semanas, el Consejo de Seguridad se reunió y aprobó por unanimidad, el 17 de diciembre de 1981, la resolución 497 (1981), por la que se declaraba nula y sin valor y sin efecto jurídico desde el punto de vista internacional la decisión tomada por Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en las Alturas de Golán sirio ocupado y se exigía que Israel revocara de inmediato su decisión.

Como cabía esperar, la decisión del Consejo de Seguridad, al igual que todas las otras de las Naciones Unidas, no tuvieron prácticamente ningún efecto sobre Israel, el cual, mediante su respuesta arrogante que figura en el documento S/14821 del Consejo de Seguridad, hizo conocer claramente que no aceptaría jamás la decisión del Consejo.

A lo largo de los años del Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en su conjunto se han visto sometidos a una humillación intolerable a consecuencia de los desafíos incesantes lanzados por Israel, que goza y sigue gozando del apoyo incondicional de su poderoso aliado del otro lado del Atlántico. La última aventura israelí del 14 de diciembre de 1981, como tantas otras agresiones israelíes que tuvieron lugar antes de esa fecha, no habría podido producirse si los dirigentes sionistas no hubieran tenido la certeza de contar con el apoyo complaciente de los Estados Unidos, lo que le permitiría eludir todas las sanciones internacionales.

En virtud de esta aventura provocadora, los dirigentes expansionistas y hegemónicos de Tel Aviv han demostrado una vez más que no tratan de procurar ni la coexistencia pacífica con los Estados y la nación árabes, ni la paz justa y duradera en el Oriente Medio, sino la consolidación de la adquisición de territorios ajenos por la fuerza y la imposición, mediante actos de terrorismo, de la primacía y la dominación del Estado sionista en esa región neurálgica del mundo, con el acuerdo de la alianza estratégica israelí-norteamericana como sólida garantía.

La delegación de la República Democrática Popular Lao denuncia y condena firmemente esta política que socava la paz y la seguridad de todos los pueblos y Estados del Oriente Medio, así como la paz y la estabilidad universales.

La paz justa y duradera no podrá consolidarse jamás mientras Israel se obstine en burlarse de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios elementales del derecho internacional - en particular del que se refiere a la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza - y en pisotear los derechos inalienables del pueblo palestino, inclusive su derecho a crear un Estado independiente en Palestina, y mientras siga creyendo que puede mantener con impunidad su política de agresión, expansión y dominación en detrimento de todos sus vecinos próximos y distantes.

Con la reciente medida de anexión de las Alturas de Golán, que pese a la ocupación ilegal israelí son parte integrante del territorio sirio, medida que se ha producido después de una larga serie de actos de agresión y provocación, notablemente la incursión contra el reactor nuclear iraquí de Tamuz, los bombardeos criminales de los campamentos de refugiados palestinos en el Líbano meridional, el nuevo impulso dado a la implantación de asentamientos en los territorios árabes ocupados, por sólo citar éstos, Israel ha hecho que la situación se vuelva más explosiva que la que prevalecía antes de que estallase el conflicto de 1967. No cabe duda de que si esta situación no se disipa sin demora, corre el riesgo de lanzar nuevamente al Oriente Medio a un conflicto generalizado que sería infinitamente más destructor y mortífero.

Mi delegación exige urgentemente al Consejo de Seguridad que tome las medidas que requiere la gravedad de la situación, capaces de hacer comprender a Israel el idioma del derecho y la justicia.

En este contexto apoyamos enérgicamente la decisión tomada en la reunión plenaria de los países no alineados, celebrada el 5 de enero del año pasado, en la que se pide al Consejo de Seguridad que tome las medidas apropiadas previstas en el Capítulo VII de la Carta para obligar a Israel a respetar la plena soberanía de la República Árabe Siria sobre todo su territorio.

Estas medidas son justas y justificadas; además de contribuir al respeto de la Carta y del derecho internacional, realzarían la autoridad y el prestigio del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas, que desde hace tanto tiempo sufren el desdén de Israel.

El Gobierno y el pueblo de la República Democrática Popular Lao se pronuncian firmemente a favor del pueblo sirio amigo y de los otros pueblos árabes en su justa lucha contra los propósitos expansionistas y de dominación que propugna el imperialismo por intermedio de Israel.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de la República Popular Lao las amables palabras que ha dedicado a mi país y a mi persona.

El orador siguiente en la lista es el representante de Israel, a quien cedo la palabra.

Sr. BLUM (Israel) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: En primer lugar, permítame hacerle presente mi respeto por haber asumido este mes la Presidencia del Consejo de Seguridad. Confiamos en que conducirá las labores del Consejo con su habilidad, aplomo e imparcialidad acostumbrados.

Deseo aprovechar también esta oportunidad para felicitar al Presidente del Consejo para el mes de diciembre, el Embajador Otunnu, de Uganda, cuya destreza diplomática es reconocida por todos.

Me produce también un gran placer sumarme a todos cuantos han expresado su bienvenida a nuestro nuevo Secretario General, S.E. el Sr. Javier Pérez de Cuéllar. Al aceptar las dificultades y la responsabilidad que conlleva tan alto cargo, saludamos a este destacado hijo del Perú y de la América Latina para desearle éxito en sus empeños. Confiamos en que su visión esclarecida, aunada a su vasta experiencia diplomática al servicio de su país y de las Naciones Unidas, servirán para encaminarlo en el desempeño de sus funciones al servicio de la paz internacional y de una mejor comprensión entre las naciones.

El Consejo no estaría reunido hoy - ni tampoco lo habría estado el mes pasado - para examinar la cuestión ante nosotros si no fuese por la enemistad inquebrantable de Siria hacia Israel durante el período de nuestra existencia como Estado soberano. La actitud de Siria ha consistido en una constante y altiva negativa a reconocer a Israel, de sostener negociaciones con él o de mantener al menos una cierta semblanza de tolerantes relaciones de vecindad. Con la habilidad, el refinamiento y la lucidez que le son característicos, nuestro colega sirio ha puesto de manifiesto reiteradamente en sus declaraciones ante este Consejo

que su país estima que la existencia misma de Israel constituye un constante acto de agresión. Esta hostilidad implacable ha impulsado a una larga serie de regímenes sirios desde 1948 a perpetrar repetidos actos de agresión armada contra Israel, con la destrucción y el sufrimiento resultantes para ambas partes.

Uno de los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas descansa en la prohibición que impone a los Estados de recurrir al uso o aun a la amenaza de la fuerza en sus relaciones internacionales. Si un Estado viola este principio fundamental de la Carta - como lo ha hecho Siria sin interrupción desde 1948 mediante el uso y la amenaza alternativos de la fuerza contra mi país - tal violación indudablemente no le concede derecho alguno al violador. Además, conforme al Artículo 2.3 de la Carta, corresponde que todos los Miembros resuelvan sus divergencias internacionales por medios pacíficos. Siria se ha mostrado también renuente a hacer esto y ha rechazado la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Verdaderamente, no hay justificación para que un agresor, como es Siria, después de haber sido derrotado una vez en la guerra, siga por más de un cuarto de siglo manteniendo una hostilidad inquebrantable contra su vecino, cuya hostilidad se agudizó con las otras dos guerras de agresión que ella misma inició. Y en realidad no hay tampoco justificación para que se le permita al Estado agresor perpetuar un estado de guerra durante decenios o aún siglos incontables.

Antes de 1948 Siria hizo cuanto pudo para impedir el establecimiento de Israel. Desde la proclamación de la independencia de Israel en 1948, Siria ha rehusado aceptar el derecho de Israel a existir como Estado soberano e independiente. Cuando los árabes intentaron sin éxito aplastar conjuntamente a Israel en 1948, Siria fue el último de los vecinos de Israel en aceptar el armisticio. Ese acuerdo debió haber sido el primer paso hacia una paz negociada entre nuestros dos países. Empero, en agudo contraste con el espíritu, la intención y los términos del acuerdo de armisticio con Israel de fecha 20 de julio de 1949, Siria desencadenó reiteradamente contra nuestro país implacables agresiones armadas y hostilidad política que se han prolongado durante más de 33 años.

El representante de Siria, en la declaración que formuló hoy aquí, se refirió a la Definición de la agresión adoptada por la Asamblea General en el anexo a su resolución 3314 (XXIX), de 1974. También lo hizo en forma incidental el representante de Jordania. Con esa selectividad característica, olvidaron mencionar el artículo 1 de ese anexo, que contiene la sustancia de la Definición de la agresión. Esa omisión es muy reveladora. Invito al representante de Siria a escuchar atentamente el texto de ese artículo:

"La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, tal como se enuncia en la presente definición.

Nota explicativa: En esta Definición el término "Estado":

a) Se utiliza sin perjuicio de las cuestiones de reconocimiento o de que un Estado sea o no Miembro de las Naciones Unidas;"

El artículo 2 expresa:

"El primer uso de la fuerza armada por un Estado en contravención de la Carta constituirá prueba prima facie de un acto de agresión ..."

(resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, anexo)

Resulta muy evidente por qué el representante de Siria omitió toda referencia a estos artículos. El sabe, como lo sabemos todos nosotros, que esa es precisamente la conducta que su país ha asumido en los últimos 33 años respecto de Israel. Simplemente lo omite porque la Definición de la agresión incrimina en forma evidente a su país. Pero el hecho de que pretenda olvidar disposiciones fundamentales de la Definición de la agresión, no quiere decir por cierto que los demás también las hayamos olvidado.

Tenemos aquí ante nosotros la causa fundamental del conflicto árabe-israelí: la negativa de los países árabes refractarios, inclusive Siria, a aceptar la existencia misma de Israel y su derecho a existir, independientemente de territorios y fronteras. Esos Estados consideraron la creación misma de mi país como ilegal en 1948 y desde entonces no han cambiado de opinión al respecto. En consecuencia, emprendieron la destrucción del Estado de Israel mediante la fuerza

de las armas en abierta violación de la Carta de las Naciones Unidas y la Definición de la agresión aprobada por la Asamblea General, y todavía están comprometidos con este objetivo criminal. Siria y los países que adoptan esa misma actitud refractaria niegan el derecho de un Estado soberano, Miembro de las Naciones Unidas, a existir y vivir en paz, que es el derecho de todo país soberano y de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

En sus siniestros designios contra Israel, las Alturas de Golán tenían importancia primordial para Siria, que hizo de ese territorio la cabecera de puente más avanzada para el hostigamiento y la agresión contra Israel y su población. Ubicadas a unos 3.000 pies sobre el valle de Hula y el Mar de Galilea, las Alturas de Golán fueron transformadas por Siria de una región pacífica y agrícola en un campamento armado gigantesco. Entre 1948 y 1967, Siria convirtió las Alturas en uno de los fuertes del Oriente Medio más armado y mejor equipado desde el punto de vista militar. El poder de fuego concentrado en esta región minúscula, que abarca unas 450 millas cuadradas en total, era realmente asombroso. Al mismo tiempo, se colocó a la población civil de las Alturas de Golán bajo el mando y administración directos de las autoridades militares sirias.

No solamente se desplegaron en las Alturas de Golán las partes más importantes de las divisiones de artillería y blindadas sirias, sino que el ejército sirio convirtió, en realidad, decenas de tanques, morteros pesados y piezas de artillería en emplazamientos permanentes, que acrecentaron aún más el poder de fuego del ejército de Siria en esa zona. Las concentraciones militares sirias en las Alturas de Golán y su infraestructura militar, estratégica y logística en la zona sirvieron a Siria como base para la iniciación de su ataque contra Israel en junio de 1967.

Cabe recordar al respecto que Siria tuvo gran responsabilidad al precipitar los acontecimientos que condujeron directamente a la guerra de los seis días en junio de 1967.

Después de la guerra de los seis días, Siria se negó y continúa actualmente negándose a aceptar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que afirma el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas.

En lugar de ello, en octubre de 1973, Siria desencadenó otra guerra de agresión contra Israel. Después de haber rechazado el avance militar de Siria hacia la Galilea, Israel, en su búsqueda de la paz, se retiró considerablemente del territorio capturado en sus operaciones defensivas durante la guerra de junio de 1967 y octubre de 1973. Israel tenía derecho a esperar que Siria se decidiera finalmente a resolver las diferencias existentes entre nuestros dos países mediante negociaciones encaminadas a establecer la paz, en lugar de mantener su política de conflicto armado. A pesar de todo esto, y haciendo caso omiso de la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que exhorta a realizar negociaciones para el establecimiento de la paz, Siria se ha negado a ir más allá de los acuerdos sobre cesación del fuego y separación de las fuerzas militares.

Esta posición siria ha colocado a las Alturas de Golán y a sus habitantes en un limbo: si todo quedara librado a la política del actual Gobierno sirio, no habría paz con Israel para las generaciones venideras.

Por su parte, Israel no podía esperar indefinidamente a que Siria comenzara a dar pruebas de voluntad política para hacer la paz con nuestro país y conviniera en el establecimiento de fronteras seguras. No podía esperarse que Israel mantuviera indefinidamente una administración militar en las Alturas de Golán tan sólo para satisfacer los intereses de Siria en permanente conflicto. Así, Israel tuvo que actuar para normalizar la situación anómada en relación con las Alturas de Golán.

La legislación a las Alturas de Golán fue promulgada casi 15 años después de la guerra de los seis días de junio de 1967, que Siria y otros Estados árabes impusieron a Israel. Esa legislación, ante la falta de paz e inclusive de negociaciones encaminadas al logro de la paz, trata de normalizar la situación en la región de que se trata. La legislación israelí sobre las Alturas de Golán no menoscaba en absoluto los derechos de la población local, incluidos, por supuesto, sus derechos a la propiedad y a la educación y su libertad de culto de acuerdo con sus tradiciones. Todo esto se encuentra totalmente protegido.

Es ridículo que se permita que un Estado como Siria desencadene reiterados actos de agresión con el objeto de conquistar y aun destruir a un país vecino y luego, habiendo sido rechazado, se le permita que venga ante este Consejo a invocar el derecho internacional de una manera selectiva y distorsionada, y que encuentre ofensiva una legislación que, ante la falta de paz e inclusive de negociaciones tendientes a lograr la paz, trata de normalizar la situación en la región en cuestión.

Esta actitud siria violaría no sólo las nociones básicas de equidad sino también el Artículo 2.2 de la Carta, que establece que

"Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta."

Para terminar, quisiera expresar la esperanza de que toda otra consideración por el Consejo de Seguridad de esta cuestión se concentrará constructivamente en el logro de la paz mediante negociaciones entre los Estados directamente involucrados y en la prevención de la amenaza o uso de la fuerza. A este respecto, desearía reiterar aquí nuevamente que por su parte el Gobierno de Israel está dispuesto, ahora como siempre, a negociar sin condiciones con Siria, así como con sus otros vecinos, para alcanzar una paz duradera, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

El representante de Siria debe responder finalmente a este llamamiento, en lugar de dedicarse a tergiversar deliberadamente la historia del conflicto árabe-israelí, incluso la historia de la actual agresión de Siria contra mi país. Tres veces he hecho este llamamiento ante el Consejo el mes pasado. El representante de Siria se ha mantenido notoriamente silente respecto a este asunto. Por lo tanto, reitero en el Consejo mi llamamiento a Siria para que inicie negociaciones con Israel, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Permítaseme expresar la esperanza de que esta vez el representante de Siria no esquivará este problema, que es el verdadero problema ante nosotros.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de Israel las gentiles palabras que me ha dirigido.

El representante de la República Arabe Siria ha solicitado la palabra para ejercer su derecho a contestar.

Sr. EL-FATTAL (República Arabe Siria) (interpretación del inglés): Me encuentro en una situación muy extraña: el representante israelí está tratando de escribir mi declaración por mí.

La definición de la agresión, labor que se inició en 1933 debido a amenazas dirigidas a la Unión Soviética, fue negociada durante 33 años y Siria tuvo el honor de ser miembro del Comité que redactó la resolución 3314 (XXIX) que contiene esa definición. Dicha resolución fue también vista como un acto de agresión por

aquellos que desafían el principio de la libre determinación, principio que nunca ha sido mencionado en declaración israelí alguna. Eso es selectividad; eso es verdadera selectividad. Eso es falsificación. En consecuencia, solicito por intermedio del Sr. Presidente, que la Secretaría distribuya la definición de la agresión como documento oficial del Consejo de Seguridad de tal manera que nadie pueda decir que Siria ha elegido selectivamente los artículos que se ajustan a sus propósitos, debido a que esa resolución se aplica a todos los actos de Israel desde 1948. Ese es mi primer punto. Nadie puede dictar a Siria cómo escribir sus declaraciones debido a que conocemos los párrafos pertinentes relativos a esta situación, es decir, la anexión de territorios por la fuerza; y la ocupación es el uso de la fuerza.

No creo que el Representante israelí estuviera escuchando cuando yo hablaba. Expliqué a todos los presentes aquí cuál es la visión de Siria: una paz justa, perdurable y amplia basada en el principio de la libre determinación, que nunca ha sido utilizado por el representante israelí en esta sala; el establecimiento de un Estado palestino, el regreso de los refugiados palestinos de 1948 y de las personas desplazadas en 1967. Ignoró esa parte porque los Acuerdos de Camp David niegan a los palestinos el derecho a la libre determinación, el derecho a volver a sus hogares y el derecho a establecer un Estado en su propia patria. Eso es selectividad. Eso es distorsión del derecho de las naciones.

La agresión - "la agresión siria" contra Israel del 5 de junio - ha sido descrita por el mismo Dayan, quien dijo lo siguiente un año después de la guerra de junio de 1967:

"Nuestros padres alcanzaron las fronteras que reconocimos en el plan de partición de 1947 ..."

Que ellos reconocieron, no las Naciones Unidas.

"Nuestra generación alcanzó las fronteras de 1949, pero la generación de los seis días" - la generación de la guerra de los seis días - "pudo alcanzar Suez, el Jordán y las Alturas de Golán en Siria. Este no es el fin porque después de las actuales líneas de cese del fuego habrá nuevas líneas, pero estas se extenderán más allá del río Jordán, quizás hasta el Líbano y tal vez hasta la parte central de Siria."

El Sr. Mordecai Hood, miembro del Gabinete israelí durante la guerra de 1967, fue citado por Al-Hamishmar el 14 de abril de 1971, cuando dijo:

"Toda la historia del peligro de exterminación fue inventada en cada detalle y exagerada a posteriori para justificar la anexión de nuevos territorios árabes."

Si Siria fue el agresor, ¿por qué no presentó Israel su queja ante el Consejo de Seguridad? Israel jamás se atrevió a enfrentarse con el Consejo porque este órgano venía condenándolo sistemáticamente desde antes de 1967 por sus actos de agresión en contra de la zona desmilitarizada garantizada por el Consejo de Seguridad. Israel se había anexoado la zona desmilitarizada en contra de la voluntad de las Naciones Unidas, a pesar de la decisión de impedir que lo hiciera.

¿No tenemos entonces derecho a tener un ejército en las Alturas de Golán para defendernos? ¿No tenemos el derecho de impedir que Israel cometa actos de agresión en las Alturas de Golán? Todo esto aparece en los informes de las Naciones Unidas.

No quiero abusar del tiempo de los miembros del Consejo, pero tengo que recurrir a citar una fuente norteamericana muy ilustrada, pues todo lo que dije en mi declaración anterior fue para impugnar esta pretensión que Israel sigue diciendo al mundo y que nadie cree. He citado resoluciones aprobadas unánimemente por este Consejo, incluso con el voto de los Estados Unidos. El representante de Israel dijo que Siria era el agresor. No puedo comprender este razonamiento.

En este estudio ilustrado dice:

"Aunque las Alturas de Golán constituyen una parte importante de todo el conflicto entre israelíes y árabes, se ha hecho poco esfuerzo por determinar los hechos de este problema tan mal comprendido y por analizar los razonamientos israelíes para retener las Alturas, que han sido aceptados tan ampliamente y sin crítica en el occidente a lo largo de los años. Los israelíes aducen que: primero, antes de la guerra de 1967 los cañones israelíes situados en las Alturas bombardeaban frecuentemente y "sin provocación" los asentamientos agrícolas israelíes en las llanuras Hulen situadas más abajo; y, segundo, esas Alturas eran vitales para la seguridad nacional de Israel."

Continúa diciendo:

"¿Son verdaderos esos argumentos y dan a Israel el derecho de retener las Alturas? Las fuentes de información de mayor crédito y autorizadas acerca de los incidentes que ocurrieron en las Alturas de Golán y la región de la zona desmilitarizada entre Siria e Israel con anterioridad a la guerra

de 1967 provienen de los diversos informes hechos a las Naciones Unidas por el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT) y por los presidentes de la Comisión Mixta de Armisticio Siria-Israelí de las Naciones Unidas" - que Israel ha boicoteado desde 1951 -. "Todos los oficiales del ONUVT y los presidentes de la Comisión Mixta de Armisticio y los Observadores de las Naciones Unidas implicados, que fueron responsables no sólo de desalentar los incidentes, sino también de investigar e informar a las Naciones Unidas acerca de los incidentes que ocurrían, procedían de países occidentales pro israelíes y eran seleccionados por los gobiernos pro Israel. Ninguno de ellos procedía de ningún Estado pro árabe. Como resultado de ello, los árabes tenían más motivos para estar preocupados acerca de su imparcialidad que los israelíes. Además, dos ex Jefes de Estado Mayor del ONUVT, el Teniente General E.L. Burns, del Canadá, y el Comandante General Carl von Horn, de Suecia, proporcionaron mayores detalles, de primera mano, y descripciones autorizadas de incidentes entre Israel y Siria en sus obras "Between Arab and Israeli" y "Soldiering for Peace"."

Estoy seguro de que el representante israelí no ha leído esos dos libros; estoy muy seguro de ello.

El estudio dice además:

"El ONUVT ha informado repetidamente que los problemas más graves en la zona desmilitarizada se debieron a las siguientes razones:

1) Surgieron diferencias importantes en cuanto a la condición jurídica de la zona. Israel reclamaba soberanía sobre toda la zona; se apoderó de la mayor parte de ella; erigió fortificaciones en el lugar; y/envió policía fronteriza fuertemente armada y algún equipo militar pesado. No sólo Siria, sino las Naciones Unidas y los Estados Unidos (con inclusión de Ralph Bunche, que ayudó a redactar el Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel) negaron la reclamación de Israel a la soberanía y sostuvieron que no tenía derecho a fortificar y enviar personal y equipo militar hacia esa zona. Al resumir la situación, el General Burns escribió:

"Despojado brevemente en la medida de lo posible de tecnicismos, la cuestión puede presentarse de esta forma: Los israelíes reclamaron la soberanía de la ... zona. Entonces procedieron, según lo permitían las oportunidades, a inmiscuirse en las restricciones específicas, hasta liberarse eventualmente, con varios pretextos, de todas ellas ... De hecho, los israelíes ejercieron un control prácticamente completo de la parte principal de la zona [desmilitarizada] mediante su policía de fronteras ... Esto iba directamente en contra del artículo V del Acuerdo de Armisticio General y de su "interpretación autorizada" (hecha por Ralph Bunche)."

2) La ampliación progresiva de los cultivos israelíes hacia el este a costa de los agricultores y cultivadores árabes palestinos de la zona precipitaron la "oposición palestina a lo que consideraban como intrusión en su tierra". Funcionarios de las Naciones Unidas advertían frecuentemente a Israel que sus intrusiones armadas no sólo eran ilegales sino que provocarían incidentes; pero Israel hacía caso omiso de esas advertencias. Fueron esas incursiones armadas ilegales y provocadoras las que condujeron a la gran mayoría de los incidentes: primero con los agricultores palestinos y, después, ocasionalmente, con los artilleros sirios de las Alturas de Golán cuando trataron de ayudar a los agricultores palestinos casi desarmados a los que se les expulsaba a la fuerza de sus tierras. Como concluyó en su obra el General van Horn:

"[Las intrusiones israelíes eran], por supuesto, parte de una política israelí premeditada para avanzar hacia el este a través de la zona desmilitarizada hasta la antigua frontera de Palestina [con Siria] y sacar a todos los árabes por cualesquier medios [con la ayuda de la "policía fronteriza" en "vehículos blindados"]. De hecho, los israelíes nunca observaron las reglas del Acuerdo de Armisticio, que sólo permitía a un número limitado de policía civil reclutada localmente en la zona desmilitarizada. En cambio, una patrulla de la policía fronteriza del Estado de Israel llegaba, casi siempre en un vehículo blindado ... Era poco sorprendente que los agricultores árabes se sintieran ... amenazados ..."

Podría continuar hasta las nueve de la noche. Ya lo dije todo en mi declaración, que espero será leída cuidadosamente, aunque no por los israelíes. Lo importante es lo siguiente: Por su intermedio, Sr. Presidente, pregunto a los israelíes si Israel ha anulado aquella ley por la que se anexa las Alturas de Golán, según el pedido del Consejo de Seguridad - que no fue un pedido, sino una exigencia - de que anulara esa anexión. ¿Lo ha hecho o no Israel? ¿Por qué el rechazo israelí aparece en tres documentos oficiales? ¿Por qué escuchamos por la radio y la televisión que Israel no devolverá a Siria las Alturas de Golán ni siquiera con un tratado de paz? Esas son preguntas que hago a los representantes israelíes por su intermedio, Sr. Presidente.

Sr. BLUM (Israel) (interpretación del inglés): No hablaré hasta las 10 de la noche. Trataré de ser muy breve.

El representante de Siria ha pedido que la definición de la agresión aprobada por la Asamblea General sea distribuida como documento oficial del Consejo de Seguridad. No me opongo a ello. Tengo la impresión - aparentemente falsa - de que las resoluciones de la Asamblea General son documentos oficiales de las Naciones Unidas, pero puedo estar equivocado y, como he dicho, no tengo objeción alguna a que esa definición también se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

El representante de Siria se ha quejado de que no puede captar mi lógica, lo que me parece muy lamentable. Habría preferido que pudiese captarla. El Oriente Medio sería un mejor lugar para vivir.

Pero el problema no sólo plantea discrepancias con respecto a la lógica. Las declaraciones sobre los "hechos" han sido muy poco exactas. No voy a demorar al Consejo al respecto.

Para dar un solo ejemplo, se ha dicho, por ejemplo, que el Sr. Mordecai Hood era miembro del Gabinete israelí en 1967. El Sr. Mordecai Hodd no fue miembro del Gabinete israelí en 1967. Menciono esto sencillamente para que los miembros del Consejo puedan juzgar por su propia cuenta qué peso tienen las otras declaraciones sobre los "hechos" formuladas por el representante de Siria. Sugiero que las analicen con precaución, cum grano salis.

Sin embargo, existe un problema que aún sigue pendiente y no tiene por qué sorprendernos. Y es el hecho de que el representante de Siria ha preferido ignorar nuevamente mi exhortación - y no por su conducto, Sr. Presidente; yo no tengo inconveniente en apelar directamente a él - a que se siente con nosotros y negocie la paz, con arreglo a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Con todo cuidado ha evitado mención alguna de esas resoluciones.

Creo que esta evasión es muy elocuente.

Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) (interpretación del inglés): Parece que el representante israelí no está dispuesto a escuchar. En mi declaración mencioné la resolución 338 (1973), pero dije que Israel la había violado. Ha violado la cesación del fuego aceptada en virtud de la resolución 338 (1978). La resolución 338 (1978) tiene un significado para Israel: todo excepto la anexión. De acuerdo con su lógica, puede interpretarla como desee; la resolución 338 (1978) podría ser utilizada para negociar la capitulación de Siria, pero eso nunca ocurrirá.

La resolución 338 (1978) quedó invalidada por el más reciente acto israelí. Lo dijimos en nuestra declaración y lo repetimos ahora.

Tal vez no esté bien versado en los asuntos internos del sionismo, y espero que no se me acuse de citar equivocadamente por el hecho de que el representante israelí desee que sea así. Quisiera recordar al Sr. Mondecái Hood, citado por el Sunday Times. Es o era miembro del ejército israelí. Tal como aparece citado en el Sunday Times del 16 de julio de 1976, dijo lo siguiente:

"Durante 16 años se habían planeado esos 18 minutos iniciales. Vivíamos para el plan; dormíamos con el plan; hablábamos constantemente del plan y lo perfeccionamos."

Esa fue la agresión israelí del 5 de junio de 1967.

Sr. BLUM (Israel) (interpretación del inglés): La declaración del representante de Siria es muy útil, pues finalmente ha llegado a aclararnos a todos nosotros que Siria rechaza la resolución 338 (1978) del Consejo de Seguridad. Ha explicado que la Ley de las Alturas de Golán es la razón para ese rechazo. Cabe preguntarse qué impidió a Siria negociar con nosotros con arreglo a la resolución 338 (1978), entre 1973 y 1981. Eso en cuanto a la resolución 338 (1978).

La resolución 242 (1967) jamás ha sido mencionada por el representante de Siria. Por tanto, debemos llegar a la conclusión de que Siria sigue rechazándola.

Sr. NUSEIBEH (Jordania) (interpretación del inglés): No tengo la intención de prolongar el debate que se ha estado celebrando, pues mi propósito principal es concentrar nuestra atención en el asunto fundamental que el representante de Siria ha planteado ante el Consejo. Ha preguntado directamente si Israel ha derogado - como lo pedía el Consejo de Seguridad - su decisión de aplicar sus leyes, jurisdicción, etc., a las Alturas de Golán. Esa pregunta no ha recibido una respuesta.

Voy a presentar ahora los antecedentes exactos. Conozco muy bien el período comprendido entre 1948 y 1957 con respecto a los incidentes fronterizos que se producían periódicamente como resultado de las violaciones por Israel de la zona desmilitarizada y la licencia que se dio para cultivar la tierra en esas zonas. Pero esto no es lo que se debate. Estamos examinando la cuestión de la anexión de las Alturas de Golán.

Tengo algunas cifras que son más eficaces que cualquier argumento semántico. El representante de Israel ha declarado que la ley de anexión no socava en modo alguno los derechos y las libertades religiosas de los habitantes de Golán. Quisiera recordarle que antes de la ocupación de 1967 en Golán había cerca de 180.000 habitantes. En la actualidad la población de las Alturas de Golán es de solamente 12.000 ó 13.000 habitantes. Ahora bien, mediante esta anexión 200.000 ciudadanos sirios que habitaban las Alturas de Golán como ciudadanos sirios por miles de años, están condenados a convertirse en refugiados dispersos fuera de su territorio. Además, antes de la aprobación de esta legislación tan notoria, el número de asentamientos establecidos por Israel en las Alturas de Golán era de 33. Ello significa colonización. La cantidad de tierra confiscada antes de la anexión alcanzó los 680.000 dunams y de esa tierra dependía 200.000 ciudadanos sirios de las Alturas de Golán para vivir, los cuales, como dije anteriormente, languidecen actualmente en campamentos de refugiados en alguna parte de Siria.

Actualmente existe un plan adicional. Se trata de un proceso en curso que consiste en establecer entre 18 y 22 nuevos asentamientos para fines de 1985 con objeto de absorber 30.000 nuevos colonos israelíes.

¿Cómo puede el representante de Israel hablar de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), cuando las autoridades de su país - en las Alturas de Golán y en su constante expansión en Jerusalén y en la Franja de Gaza - han torpedeado la letra y el espíritu de dichas resoluciones? Han transformado literalmente una parte muy sustancial de esos territorios en asentamientos y colonias israelíes.

No estamos haciendo malabarismos con las cifras. Si nos remontáramos a la génesis de esta cuestión, tendríamos que decir que las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) recibieron la aprobación de este Consejo para resolver las consecuencias de la agresión de Israel del 5 de junio de 1967. Apuntan al centro de todo el problema del Oriente Medio, es decir, la suerte del pueblo palestino. De acuerdo con las cifras del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina, hay por lo menos 1.850.000 refugiados palestinos. Como dije, casi el 40% de la tierra de los territorios ocupados - quiero decir, los territorios de 1967 - ha sido efectivamente colonizado, y el proceso sigue adelante sin cesar.

Si nos referimos al problema fundamental, a saber, el de los derechos de los palestinos, nunca debemos soslayar la decisión que dio existencia a Israel. Se trata de la resolución 181 (III) de la Asamblea General, que estipuló la creación de un Estado árabe palestino, cuyas fronteras están minuciosamente delineadas en los archivos de las Naciones Unidas, al lado de un Estado israelí. Los israelíes, por supuesto, hablaron de labios para afuera de la resolución de la Asamblea General porque sabían que el pueblo palestino, que constituía las dos terceras partes de la población de Palestina y poseía por lo menos el 94 ó 95% del total de las tierras de Palestina, se sentiría desilusionado ante el desmembramiento de su país, como le ocurriría a cualquier pueblo del mundo ante el desmembramiento de su territorio.

¿Qué hizo, entonces, el pueblo palestino? Expresó verbalmente su desilusión, lo que los israelíes tomaron como excusa para llevar a la práctica sus planes largamente preparados de conquistar nuevos territorios mediante la fuerza y la matanza. No necesito recordar el caso de Qibya y tantos otros. Esa fue la razón por la cual esos campesinos palestinos fueron obligados a dejar sus tierras a punta de bayoneta. Esto permitió a los israelíes apoderarse de las cuatro quintas partes de Palestina, una extensión que excedía cualquier cosa que hubiera estipulado como su parte del territorio que la resolución de la Asamblea General había recomendado ejecutar al Consejo de Seguridad.

El representante de Israel ha pretendido que Siria - y, supongo que también otros países árabes - se han negado terminantemente a negociar un acuerdo de paz. No necesito recordar a nadie - a ninguno de los miembros del Consejo - que los países árabes colaboraron con todos los emisarios, y lo hicieron muy estrechamente, enviados por las Naciones Unidas, comenzando con el desaparecido Conde Folke Bernadotte, que fue asesinado en las calles de Jerusalén por terroristas israelíes. Luego cooperaron, de manera más sustancial, a través de la Comisión de Conciliación Palestina, que después de prolongadas y exhaustivas negociaciones inicialó el Protocolo de Lausana, que habría resuelto todo el conflicto hace más de 30 años, ahorrando así el Consejo las numerosas sesiones que tuvo que celebrar para tratar este problema.

El Protocolo de Lausana se basaba en las resoluciones de las Naciones Unidas, y todos los Estados árabes - incluyendo a Siria, Jordania, Egipto y el Líbano - y, agregaría, Israel, inicialaron ese Protocolo. Pero después, tan pronto le fue enviado al desaparecido Ben-Gurion, lo rechazó y los israelíes dieron la espalda al proceso de paz.

En cuanto a los incidentes que ocurrieron entre 1948 y 1967 me tocó a mí encabezar la representación de Jordania en la Comisión Mixta de Armisticio Jordano-Israelí, y los miembros pueden observar leyendo las actas que hubo un esfuerzo incansable de parte de Israel de socavar el Acuerdo de Armisticio mediante ataques constantes contra las aldeas árabes y matanzas de su población.

Puedo asegurar que muchos de nosotros recordamos el ataque brutal, cuyo héroe fue nada menos que el General Ariel Sharon, contra Qibya, en el cual Dios sabe cuántos hombres, mujeres y niños fueron asesinados a sangre fría. Recuerdo el ataque Na'Alim, y también numerosos otros. Tuvimos que pasar 24 horas seguidas en esa tierra de nadie donde solía reunirse la Comisión de Armisticio, en un lugar menos confortable que este en que nos reunimos hoy. Todo culminó en un ataque brutal contra una aldea en 1966; esto, estoy seguro, fue el preludio de la guerra planeada de 1967, que Israel estaba decidido a lanzar en el momento preciso, cuando hubiera obtenido el visto bueno - que obtuvo - de los Estados Unidos.

De hecho, uno de los periódicos israelíes dijo cinco o diez días después, en 1967, que: "Nosotros le tendimos una trampa al Rey Hussein y él cayó en ella". En realidad, él no cayó, pero cumplimos con nuestra palabra como país porque estábamos obligados por un acuerdo colectivo de seguridad con Egipto y la República Árabe Siria. Hubiéramos sacrificado todo, sin importarnos las consecuencias, por cumplir con nuestra palabra y nuestra obligación, porque si no hubiésemos actuado colectivamente Israel habría agredido individualmente a cada país árabe y lo habría ocupado, devastado o colonizado.

En cuanto a la Conferencia de Ginebra, ¿cuál Conferencia de Ginebra? Israel es quien dice que no existe un pueblo palestino, que se trata de fantasmas. Pero hay un pueblo palestino. Sucede que hay cuatro millones de palestinos que poseen derechos inalienables mientras Israel rehúsa acostumbrarse a la idea de que hay un pueblo palestino. Parece haberse olvidado de que los judíos y los palestinos vivieron codo con codo, en un ambiente mayormente de amistad, durante el Mandato británico, excepto en determinadas ocasiones en que se produjeron disturbios y choques. Si el pueblo de Palestina es privado ahora del derecho de participar en una conferencia en Ginebra o en cualquier otra conferencia de las Naciones Unidas y de ejercer su libre determinación, y su derecho a regresar a sus hogares y a su patria, todos los cuales son derechos universalmente reconocidos, ¿cómo podemos conseguir la paz? Como dije, si el concepto que el Sr. Blum tiene de la paz consiste en la rendición abyecta, entonces nunca lo aceptaremos aunque tengamos que vivir todo un milenio en la diáspora. Si quiere lograr una paz verdadera, debe tener en cuenta al pueblo palestino desposeído y dispersado que ha estado sufriendo durante casi 34 años y, por añadidura, contamos ahora a los 200.000 ciudadanos sirios que también sufren como refugiados.

Según los Acuerdos de Camp David hay 1.200.000 palestinos en su tierra, pero ¿qué pasa con el resto? ¿Acaso todos los seres humanos no quieren volver a sus hogares, a sus casas, a sus haciendas? ¿No se trata acaso de lo que las Naciones Unidas decidieron - y reiteraron después todos los años - en la resolución 194 (III) de la Asamblea General? ¿No se trata acaso de los derechos inalienables de todos los seres humanos que pueblan este planeta, si es que vamos a darle significado y sustancia a aquello sobre lo que desafortunadamente abusamos tanto en nombre de los derechos humanos? Tales son los impedimentos a la paz y no otros. Todos los países árabes están ansiosos de lograr una paz justa, comprensiva y duradera, siempre que sea precisamente justa, comprensiva y duradera.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El representante de Israel ha pedido hacer uso de la palabra en ejercicio de su derecho a contestar. Le doy la palabra.

Sr. BLUM (Israel) (interpretación del inglés): El representante de Jordania, bajo el pretexto del derecho a contestar, nos ha brindado su discurso habitual. Trataré de limitarme a una breve respuesta.

El representante de Jordania se refirió a la resolución 181 (II) de la Asamblea General. Lo que olvidó decirle al Consejo fue que todos los Estados miembros de la Liga Árabe, incluyendo a Cisjordania, como se le llamaba entonces a ese país, rechazaron categóricamente en 1947 la resolución 181 (II) de la Asamblea General. Esos Estados se reservaron formalmente una completa libertad de acción y se dedicaron entonces a destruir esa resolución mediante el uso ilegal de la fuerza desde el mismo momento de su aprobación. Si bien esa agresión tuvo éxito en destruir la resolución 181 (II) de la Asamblea General, fracasó en su otro propósito manifiesto, o sea, el de aplastar al Estado de Israel. El hecho de que los Estados árabes fracasaron en sus agresiones armadas de 1948 y 1949 destinadas a destruir a Israel, no legitima sin embargo su violación del derecho internacional. Al mismo tiempo, la agresión armada les impide invocar ahora los beneficios, cualesquiera sean sus formas, de una resolución de la Asamblea General que ellos mismos rechazaron y destruyeron por la fuerza de las armas.

He escuchado con gran admiración la declaración del representante de Jordania, que estuvo motivada aparentemente por un gran espíritu de solidaridad con su colega sirio; y espero que sea permisible emplear el término "solidaridad" en esta sala. Permítaseme decir solamente que la agradable sensación que me ha causado tal despliegue de solidaridad aumentó en gran medida frente al hecho de que, según creo, hace unos 10 meses Siria y Jordania rompieron sus relaciones diplomáticas; quizás el representante de Jordania pueda informarnos sobre el actual estado de las relaciones diplomáticas entre ambos países. El pretexto oficial que ofreció Jordania para suspender entonces esas relaciones diplomáticas consistió en la acusación que se hizo en esos momentos de que agentes sirios habían secuestrado al Encargado de Negocios de Jordania en el Líbano, Nisham Moheissen. Jordania alegaba entonces que había sido secuestrado por agentes sirios que obedecían órdenes de Rifa'at Assad, hermano del Presidente de Siria, Hafez Assad.

Más tarde, Jordania se pronunció a favor del derrocamiento del "régimen sectario y dictatorial de Hafez Assad por medio de las armas o por otros medios", según se informó en la edición del Christian Science Monitor de fecha 7 de marzo de 1981. A su vez, Siria acusó a Jordania de planear un rompimiento con la OLP, y el 16 de marzo de 1981, Saliman Kaddum, un miembro de la dirigencia del partido Ba'ath en Damasco, hizo un llamamiento en un programa de Radio Damasco para que el pueblo de Jordania "derrocara al régimen de Hussein". Anteriormente, el 1° de febrero de 1981, un editorial del periódico oficial del ejército sirio Tisbrin declaró que "el derrocamiento de la monarquía Hachemita es un urgente deber nacional". En vista de todo esto, es muy asombroso y grato comprobar que el representante de Jordania pueda desplegar tal sentido de solidaridad con un régimen que pidió el derrocamiento de su monarca Hachemita.

Para concluir, creo que de mi declaración anterior surge con claridad que nuestra solicitud de negociaciones en pro de la paz, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, no se limita a Siria, sino que se aplica también a Jordania. Invito al representante del Estado árabe palestino de Jordania a que tome nota de ello.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Doy la palabra al representante de la República Árabe Siria, que la ha solicitado para ejercer su derecho a contestar.

Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) (interpretación del inglés): Me sorprende el hecho de que la entidad sionista de Israel haya enviado un representante que no está informado. Las relaciones de Siria con Jordania son normales; se trata de relaciones amistosas, y el nombre del representante de Jordania es bien conocido. Figura en las guías diplomáticas y se lo puede encontrar en la biblioteca. Su nombre es Houssein Hammami.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Doy la palabra al representante de Jordania, que la ha pedido para ejercer su derecho a contestar.

Sr. NUSEIBEH (Jordania) (interpretación del inglés): Lamento, sobre todo por ser miembro nuevo del Consejo, hacer uso de la palabra más de una vez, pero como usted lo ha indicado, Sr. Presidente, lo hago ahora en ejercicio de mi derecho a contestar.

Ante todo, quiero informar al representante de Israel que el nombre de Jordania antes de la creación de Israel era Reino Hachemita de Jordania y no Transjordania. En 1946 se firmó un tratado entre Jordania y el Reino Unido, y aquella pasó a ser conocida como el Reino Hachemita de Jordania y no Transjordania.

Además, su nombre todavía es y seguirá siendo Reino Hachemita de Jordania y no Estado palestino de Jordania, porque Palestina es Palestina y Jordania es Jordania.

Ahora, volviendo a la resolución 181 (II) de la Asamblea General, yo dije que el pueblo de Palestina, como todos los demás pueblos del mundo, manifestó su desilusión al ver su país desmembrado. Ese pueblo constituía las dos terceras partes de la población. En verdad, la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina había recomendado dos resoluciones, una de las cuales proponía un

Estado federal, no la partición. Resulta sumamente difícil para un ciudadano que ha vivido en un país durante años ver a su patria dividida. Pero, ¿nosotros impedimos en forma alguna, obligadamente, que el Consejo de Seguridad cumpliera la responsabilidad que se le había confiado de aplicar esa resolución? Inclusive, no hubiéramos podido hacerlo aunque lo hubiéramos querido, porque estábamos totalmente desarmados en virtud del Mandato británico, y estoy seguro de que mi colega Sir Anthony Parsons podría corroborar mi declaración al respecto. Tres días después de la aprobación de la resolución 181 (II) de la Asamblea General descubrimos que había un ejército constituido por 80.000 hombres, además de los grupos terroristas disidentes como el Irgun Zvai Leumi, la banda Stern y otros, completamente armados y equipados, que se enfrentaban a civiles totalmente inermes. Los israelíes inmediatamente comenzaron a atacar las ciudades y aldeas árabes, aún mientras los británicos estaban todavía en Palestina. No fue el pueblo palestino el que obstaculizó el establecimiento del Estado árabe palestino, de conformidad con la resolución 181 (II) de la Asamblea General: fueron los planes anticipados de Israel de sabotear la aplicación de esa resolución, mientras de la boca para afuera le declaraba su obediencia, basado en su pronóstico de que los árabes mismos, especialmente los palestinos, la rechazarían por una cuestión de principio.

Por lo tanto, no es correcto decir que hemos tratado de destruir a Israel. No teníamos armas para destruir a Israel; no había ejércitos árabes. En realidad, el ejército jordano estaba emplazado en las zonas más estratégicas a lo largo y a lo ancho de Palestina. El ejército de Jordania vigilaba la estación emisora en la que yo trabajaba, cerca de Mit Sherem. Estaba en Jerusalén occidental, que dicho sea de paso ha sido construido y es propiedad en sus dos terceras partes de los árabes, aunque los israelíes se hayan apoderado de él. Estaba en el campamento militar de El Alamein, uno de los más grandes, en el camino a Belén. Estaba en Haifa; estaba en todas partes.

Pero, teniendo en cuenta la resolución de las Naciones Unidas sobre partición, el ejército de Jordania retiró rápidamente hasta el último hombre del territorio de Palestina a través del río Jordan, y el 15 de mayo no quedaba allí un solo soldado. El ejército jordano volvió a entrar en pequeños sectores de los territorios asignados al Estado árabe de Palestina a raíz del pedido urgente formulado por los 100.000 ciudadanos de Jerusalén, ya sea nuevos o antiguos, que habían buscado asilo en esta ciudad amurallada para salvarse de las matanzas, especialmente después de lo que había sucedido en decenas de aldeas.

Recordemos todos que los israelíes, inmediatamente después de apoderarse del país, de 500 ciudades y aldeas palestinas destruyeron 400: las arrasaron por completo. Por consiguiente, los gobiernos árabes tenían el deber, y adoptaron esa decisión a última hora, de enviar pequeños contingentes de tropas. ¿De qué contingentes se trataba? Creo que el contingente sirio era de unos 5.000 hombres. Los jordanos no eran más de 4.000 ó 5.000, y hubo que movilizarlos. Los egipcios tenían en total unos 16.000 a 17.000 hombres. El Iraq envió una brigada. En total no pasaban de unos 25.000 soldados, mientras que los israelíes tenían 80.000 hombres muy bien organizados y equipados. Esto lo reveló un conocido periodista británico, el Sr. Kimshé, en marzo de 1948. No se guardó secreto alguno al respecto. Esa fue la razón por la que los palestinos todavía están privados de sus derechos inalienables.

Pero, aceptando el hecho de que los palestinos estaban desilusionados con motivo del desmembramiento de su país, ¿aceptaron o no el protocolo de Lausana, basado en esa misma decisión? Y todas las delegaciones árabes tenían representantes palestinos, incluyendo algunos dirigentes como el extinto Sr. Ahmed Shukhary, el Sr. Farid Assad y otros representantes que participaron en ese protocolo de Lausana basado en la resolución 181 (II) de la Asamblea General. Sin embargo, se nos dice que siempre hemos estado en contra del logro de una paz justa, completa y duradera.

Ni un solo refugiado ha podido regresar a su hogar. Los israelíes alegan que no les permitíamos visitar el Muro de los Lamentos. Sé que cuando presté servicios en aquella Comisión de Armisticio - e incluso unos pocos años antes - se creó un Comité Especial en virtud del cual se permitiría a todos los israelíes, todos los judíos, visitar el Muro de los Lamentos, la Universidad Hebrea de Monto Scopus y el Hospital Nadasah a cambio de la devolución de nuestro recurso natural de agua de Ras el Ayn en las llanuras de Palestina, la restauración del servicio de electricidad, que se hallaba situado en la parte occidental de Jerusalén ocupada entonces por los israelíes y la apertura de la carretera de Jerusalén a Belén. Sin embargo, el Sr. Etyan, cuando recurrió a él la Comisión de Conciliación Palestina para que hiciera arreglos especiales para Jerusalén, contestó a la Comisión lo siguiente: "Bueno, es demasiado pronto para llegar a un acuerdo acerca de este problema. Démosle más tiempo a la Asamblea General para que estudie la cuestión". No fuimos nosotros; hicimos una declaración solemne de que los Santos Lugares serían accesibles a todos los creyentes de todas las religiones, pero los israelíes se negaron a hacer una declaración solemne análoga porque ellos no querían, y aún no quieren, que ni un solo palestino de Jerusalén regresara a su hogar - hogar construido con su sudor y sus ahorros - en el Jerusalén occidental.

Espero que los miembros del Consejo de Seguridad tomarán conocimiento de lo que acabo de declarar.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El representante de Israel ha pedido hacer uso de la palabra. Antes de darle la palabra, quisiera preguntarle si insiste en hablar ahora, teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, o si pudiera hablar en nuestra próxima sesión.

Sr. BLUM (Israel) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Tengo la intención de hablar durante menos de dos minutos.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Doy la palabra al representante de Israel.

Sr. BLUM (Israel) (interpretación del inglés): Realmente vacilo en oponerme al representante de Jordania con respecto al nombre propio de su país. Tengo ante mí The Middle East and North Africa 1981-1982, y quisiera citar unos pocos renglones de lo que dice sobre Jordania, en la página 494:

"En septiembre de 1948 se formó un Gobierno árabe en Gaza bajo tutelaje egipcio y a esto se respondió por la parte de Transjordania con la proclamación en diciembre en Jericó de Abdullah como Rey de toda Palestina. En abril del año siguiente" - es decir, abril de 1949 - "se cambió el nombre del país a Jordania."

Ahora bien, me he quedado perplejo todo este tiempo por el intento constante del representante de Jordania de rechazar la caracterización de su país como el Estado árabe palestino. Trata constantemente de "despalestinizar" su país. Pero esto no sólo me deja perplejo. Me temo que también está involucrado un elemento de lèse-majesté, pues el representante de Jordania, que es el Estado árabe palestino, parece estar repudiando a su propio Rey. Hace quince días tan sólo, en una entrevista con el semanario libanés al-Nahar el-Arabi Wal-Duali, el Rey Hussein reiteró que:

"La verdad del asunto es que Palestina es Jordania y Jordania es Palestina."

Esto se informó en un despacho de noticias de la Arab Gulf News Agency, de 28 de diciembre de 1981, es decir, la semana pasada.

EL PRESIDENTE (interpretación del ruso): Dado que no hay otros oradores para la reunión de hoy, tengo la intención de levantar la sesión.

La próxima sesión del Consejo de Seguridad para continuar el examen de este tema del orden del día se celebrará mañana, 7 de enero, a las 15.30 horas.

Se levanta la sesión a las 19.25 horas.